

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de financiación de las obras para la rehabilitación energética del edificio municipal: «Mejora envolvente y de la eficiencia en la Casa Consistorial»

Ayuntamientos

- La Algaba

- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Técnico OPEM (orientación y preformación para el empleo de mujeres) y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza
- Extracto núm. 212797 de la convocatoria y de las bases de la IX edición del «Certamen de teatro aficionado algabeño 2026» (BDNS código 908179)

- Bormujos

- Convocatoria de concurso de casetas adornadas de la feria de 2026
- Convocatoria del concurso para la elección de representantes en la gala de la feria y fiestas de 2026
- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Las Cabezas de San Juan

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024 y 2025)

- La Campana

- Aprobación de la modificación del artículo 52 del Reglamento de personas funcionarias
- Aprobación de la modificación del artículo 56 del Convenio Colectivo del personal laboral

- Espartinas

- Fe de erratas en el sumario del anuncio CVE: BOP-SE-2026-099013

- Fuentes de Andalucía

- Nueva convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor Educativo para la escuela de verano-campamento urbano 2026

- Gines

- Aprobación inicial del modificado del estudio de detalle del API-01-EC «El Cortijuelo»

- Mairena del Alcor

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo
- Expediente de calificación ambiental desfavorable para la actividad de instalación de horno crematorio

- Nueva corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Inspector de Obra

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua para el bimestre de marzo /abril 2026

- Los Palacios y Villafranca

- Aprobación inicial del expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante de una sección de acerado en la calle Picasso

- El Palmar de Troya

- Aprobación inicial del plan de autoprotección para la romería en honor a Nuestra Señora del Carmen 2026

- El Ronquillo

- Autorización para la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

- Tocina

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Asuntos Económicos y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Padrón fiscal correspondiente al 1.º bimestre de 2026 del municipio de Herrera

- Padrón fiscal correspondiente al 1º. bimestre de 2026 del municipio de Marchena

- Padrón fiscal correspondiente al 1.º bimestre de 2026 del municipio de Marinaleda

- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

- Bases de la convocatoria del proceso de selección como personal directivo profesional del Adjunto 3 (Relaciones Institucionales y Comunicación) a la Gerencia

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Convenio Colectivo de la empresa «Eurogruas 2000, SA», con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
 - Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SA (Sandetel)
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» (VP /184/2026)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo «Cubierta Solar Minera del Santo Ángel» (Expte. 298885 / REG: 7178)
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Cascabarra Guadamar» (Expte. 293148 / REG: 6071)
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Cordama Guadamar» (Expte. 293150 / REG: 6072)
 - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Galerna Guadamar» (Expte. 293166 / REG: 6078)

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación de evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica «CS y LSMT 15 kV de evacuación de 3 plantas Huévar de 500 kW» (Expte. 296657 / REG: 6882)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Cascabarra Huévar» (Expte. 292324 / REG: 5943)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Galerna Huévar» (Expte. 292333 / REG: 5945)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Kamal Huévar» (Expte. 292359 / REG: 5947)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Michigan Huévar» (Expte. 292358 / REG: 5946)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Naranjo Huévar» (Expte. 292360 / REG: 5948)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Urquiaga Huévar» (Expte. 292325 / REG: 5944)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación de evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica «CS y LSMT 15 kV de evacuación de 7 plantas Huévar de 500 kW» (Expte. 296655 / REG: 6881)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Dirección General de la Marina Mercante

- Normas de seguridad para el baño y las actividades náuticas de recreo para las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 3330/2026, de 22 de mayo

Concediendo Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán para financiar inversiones para la Rehabilitación energética Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial

Por Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Presupuestos y Gastos, se subvencionaron a la Diputación de Sevilla los Proyectos EDUSI AUF BORMUJOS "El parque del Aljarafe" y EDUSI AUF CAMAS "Despertando Historia", por importe de 10.000.000€ y 5.000.000€, respectivamente, enmarcados en la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, estableciéndose un periodo máximo improrrogable para la ejecución material de las actuaciones, comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

Finalizados los plazos de ejecución y justificación de gastos del Proyecto cofinanciado, resultan actuaciones aprobadas y pendientes de ejecutar con cargo a las cuales se han acometido acciones preliminares frente a terceros, consecuencia de la voluntad de su efectiva realización. Es por ello que la Corporación pretende llevar a buen término la finalización de aquellas actuaciones que supongan exclusivamente la realización de proyectos de inversión, actuaciones que se enmarcan en el denominado Programa Complementario AUF Camas y AUF Bormujos, aprobado mediante resolución 3397/2024, de 13 de junio, y

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comprendiéndose ésta en la Resolución n.º 5890/2025, de 25 de agosto, que recoge su tratamiento como subvención en especie.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 30 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación y finalmente por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa en especie señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 30 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de fecha 6 de noviembre de 2025, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, toda vez que se pretende llevar a cabo el proyecto de rehabilitación energética del Edificio Casa Consistorial en el citado municipio mediante instalación de módulos fotovoltaicos y sustitución de ventanas actuales, siendo estas de madera y presentando un estado deficiente, con el objetivo de asegurar un buen grado de estanqueidad y transmitancia térmica.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 06 de mayo de 2026, informe de la Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 2025, e informe de la Intervención de Fondos, de fecha 15 de mayo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con NIF. P4102800B, subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las obras para Rehabilitación energética Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial, así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para Rehabilitación Energética del Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial, así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la rehabilitación energética de la Casa Consistorial. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 13:03:23	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/osn7acemS1TL2Qq1NKoc2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de La Algaba****Expediente n.º:** 1061/2025**ASUNTO:** Nombramiento Técnico/a OPEM**ANUNCIO****DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:****Que mediante resolución de alcaldía n.º 2026-1168 de 20 de Mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:****(...)****PRIMERO.-** Nombrar a la siguiente aspirante propuesta en orden n.º 1 por el Tribunal calificador, con fecha efecto 01 de junio de 2026, personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la plaza de Técnico/a OPEM, perteneciente al grupo profesional A2 :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
1	Carbonell López Porfiria	45***083*	36,30	11,5	47,8

SEGUNDO.- Constituir Bolsa de Empleo para eventuales contrataciones temporales en la plaza de técnico OPEM (orientación y preformación para el empleo de mujeres) en este Ilmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a propuesta de Tribunal calificador conforme, al Acta del día 9 de abril de 2026, de conformidad a la Base 10ª de la Convocatoria, con la siguiente candidata:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
1	Blanco Rojas María José	77***373*	28,30	9	37,3

TERCERO.- Requerir a Dª. Porfiria Carbonell López a fin de que tome posesión como laboral fijo el próximo **01 de Junio de 2026 a las 9:15 horas**, en la sala de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.**CUARTO.-** Remitir a la interesada, a Servicios Sociales, a RR.HH, nóminas, a la Intervención de fondos municipales, para que surta efectos a partir de la nómina del mes de Junio.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Diego Manuel Agüera Piñero**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cod. Validación: 3X659KYWASKPOZKZLWGSLLYSE
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 25/05/2026
HASH: a6e0b546885760a83a56e732a28e9e

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 212797 de la convocatoria y bases de la IX Edición Certamen de Teatro Algabeño 2026.

BDNS(Identif.): 908179.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908179>

Convocatoria y bases de la IX Edición Certamen de Teatro Algabeño 2026.

Bases 1.— Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanzas General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Bases 2.— Objeto, condiciones y finalidad del VIII Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2025.

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de la IX Edición del Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño», para grupos de teatros amateur de todo el territorio nacional, el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva y exitosa en nuestra localidad.

B) Condiciones.

Podrán participar todos aquellos grupos de teatro no profesionales residentes en España, que estén constituidas como asociación, cuyo objetivo sea el fomento de la actividad teatral a nivel de aficionados, quedando excluido los grupos locales.

El Grupo de Teatro deberá acreditar su no profesionalidad mediante Declaración Responsable. Asimismo, tampoco podrán participar grupos, cuyos miembros cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Oficiales de Arte Dramático y constituyan más del 20% del Grupo de Teatro.

Aquellos Grupos que estén constituido como Asociación sin ánimo de lucro deberán presentar el código de constitución.

C) Finalidad.

La finalidad de este certamen es fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva y exitosa en nuestra localidad, acercando la cultura, concretamente el teatro a todas las personas sin distinción de edad, condición social, etc. Así mismo ayudamos a todos aquellos grupos, asociaciones teatrales a desarrollar su afición por este estilo, genero, cultural.

Bases 3.— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima del IX Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2026.

Los premios y gastos de transporte se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 334.489.04 «Promoción Cultural, Premios Certamen de teatro aficionado algabeño» 2026. Existiendo crédito suficiente por importe máximo de 4.350 euros.

Bases 4.— Premios.

El fallo del Jurado será inapelable y decidirá, tras la asistencia a las representaciones, la concesión de los siguientes premios:

Premios con dotación económica:

- Primer Premio «Teatro Algabeño» (obra ganadora) dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 1.500 euros.
- Premio del público «Villa de La Algaba» dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 700 euros.
- Premio al mejor Director/a: dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 150 euros.
- Premio al mejor Actor dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 150 euros.
- Premio a la mejor Actriz dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 150 euros.
- Premio a la mejor Escenografía dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 100 euros.
- Premio al mejor Vestuario dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 100 euros.

— Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria. Para ello, los participantes que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario indicando el número de cuenta.

Dichos premios serán concedidos por el órgano competente, en su caso, mediante Resolución del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.

— Los premios se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

— Los premios pueden quedar desiertos.

La organización aportará a cada uno de los 15 grupos de teatro finalistas 100 € en concepto de gastos de transportes.

Bases 5.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.

Bases 6.— Requisitos de los solicitantes.

El Grupo de Teatro deberá acreditar su no profesionalidad mediante Declaración Responsable. Asimismo, tampoco podrán participar grupos, cuyos miembros cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Oficiales de Arte Dramático y constituyan más del 20% del Grupo de Teatro.

Los grupos deberán presentar sus obras con los siguientes requisitos:

- A) Tema libre.
- B) Las obras podrán ser creaciones de los grupos, haber sido estrenadas con anterioridad y no haber sido representadas en este Certamen en la edición anterior.
- C) La duración de las obras estará comprendida entre un mínimo de 45 minutos y un máximo de 90 minutos aproximadamente.
- D) Los Grupos de Teatro participantes autorizarán la filmación de las obras, como la realización de fotografías, durante la celebración del Certamen, que pasarán a formar parte de los fondos del Archivo Municipal, cediendo éste una copia a los grupos participantes.

E) Los Derechos de Autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada Grupo de teatro.

Cada Grupo de Teatro podrá presentar más de una obra, aunque sólo podrán representar una, aquella que haya elegido el Jurado.

Al menos el 90% de los actores/actrices de cada Grupo o Compañía de Teatro que vayan a representar la obra el día asignado, en caso de ser elegida la obra finalista, deberán haber aparecido anteriormente en el vídeo que se aporta.

Todos los grupos o compañías de teatro que quieran participar en el presente Certamen deberán representar sus obras en Castellano.

6.1 Causas de exclusión.

- La presentación de inscripciones fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.
- Quedarán fuera del Certamen todos aquellos grupos que no se presenten el día que se les asigne para la representación de su obra.

Bases 7.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano competente para la iniciación, introducción y resolución del procedimiento.
- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, en virtud de la delegación conferida.
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba.
- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.
- Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:
- El órgano competente para la aprobación de estas Bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.
- Órgano competente para la concesión de los premios:
- El órgano competente para la concesión de los premios será la Junta Local de Gobierno.

Jurado: Será el órgano encargado de la valoración de las inscripciones presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado del Certamen estará formado por profesionales y/o aficionados del mundo del teatro, siendo nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y estará formado por un/a presidente/a, secretario/a y los vocales.

Base 8.— Presentación de solicitudes, forma y plazos.

La fecha de entrega de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»), estableciéndose un plazo de 30 días naturales para la inscripción en este Certamen.

Las solicitudes deberán ser presentada originariamente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien se podrán entregar en mano, en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 8.00 h a 14.00 h; y miércoles de 18.00 h a 20.00 h; o por correo ordinario, o por instancia si el medio no fuera un soporte físico indicando en el sobre IX Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño» a la dirección Ayuntamiento de La Algaba, Avd. Primero de Mayo, 104; C.P. 41980; La Algaba (Sevilla). Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las obras seleccionadas se representarán en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, sita en C/ Cervantes 2 y 4 de La Algaba (si algún grupo de teatro desea para su representación algo específico que no posea el Ayuntamiento, esto correrá a cargo de dicho grupo de teatro).

Las fechas de las representaciones, quedan fijadas:

- 25 y 26 de septiembre.
- 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30 de octubre 2026.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar dichas fechas por fuerza mayor.

El jurado, previamente reunido, valorará las obras representadas y emitirán el fallo mediante una propuesta de resolución que tendrán que aceptar los beneficiarios de los premios, cumplimentando el Anexo II de estas bases, en un periodo de tiempo de 48 horas máximo. Dicho Anexo será presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

La Gala de Clausura tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, el día 6 de noviembre de 2026, siendo preferente acudir a recibir los premios del jurado y posterior convivencia con todos los participantes.

Base 9.— Documentación e información que deben acompañar a la solicitud.

Documentación a presentar:

- A) Solicitud de participación.
- B) La Declaración responsable (acreditando la no profesionalidad de la Asociación).
- C) Ficha técnica deberán ser presentada originariamente a través de Sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.
- D) Enlace privado al que acceder u otros medios en los que se acredite la correcta visualización de la obra de teatro, se podrán entregar en mano, en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 8.00 h a 14.00 h; o por correo ordinario, o por instancia si el medio no fuera un soporte físico indicando en el sobre VIII Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño» 2025 a la dirección Ayuntamiento de La Algaba, Avd. Primero de Mayo, 104; C.P. 41980; La Algaba (Sevilla). Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ficha Técnica completa de la obra constará de:

- El/la Autor/a.
- El/la Director/a.
- El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
- La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
- CIF y certificado de titularidad bancaria donde conste el número de cuenta del Grupo de Teatro, donde se destinará la dieta de transporte a cada grupo finalista y en su caso el premio, si fueran los ganadores del Certamen.
- Así como copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.

Cada Grupo de Teatro deberá aportar una grabación de la obra en sistemas de dispositivo electrónico, enlace privado al que acceder u otros medios en los que se acredite la correcta visualización de la obra de teatro a ser posible sin público, anotándose en dicho soporte los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable. También se adjuntarán algunas fotografías representativas de la obra.

Será imprescindible aportar una relación de las personas integrantes del grupo con sus correspondientes DNI, y el papel que desempeñan en la obra; especificándose con nombres y dos apellidos, en el caso de los/as actores/actrices, quienes optan al Premio de Actor/Actriz Principal o Secundario/a.

Los grupos que estén constituido como Asociación sin ánimo de lucro deberán presentar el código de constitución.

Base 10.— Criterios de valoración.

El jurado establecerá dos fases de selección:

- 1.º El jurado seleccionara a los 15 grupos finalistas que participarán en el Certamen, siguiendo los criterios de historia, contenido y originalidad.
- 2.º Los Premios serán otorgados conforme a los criterios de actuación, calidad de interpretación, escenografía y ritmo.

7. Serán 15 grupos de teatro los seleccionados para participar en el Certamen, más 4 grupos de reserva. A todos los grupos se les comunicará el resultado y posterior orden de participación. Los grupos de teatro seleccionados deberán confirmar su asistencia en un plazo de 48 horas a partir del siguiente día de la comunicación a dichos grupos.

El jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo del jurado será inapelable, no coincidiendo con el fallo emitido por el público, tras las votaciones, que se ejecutarán el último día de representación del certamen de teatro. Dichos fallos harán público una vez celebrado la Gala de Clausura. La composición nominal del jurado así como los fallos emitidos por ellos y por el público se darán a conocer mediante su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba.

Base 11.— Instrucción y resolución del procedimiento.

El listado de los grupos de teatro presentados se dará traslado a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejalía Delgada de Cultura, quién, a su vez, dará traslado al jurado.

Recibido por el jurado, lo evaluará y emitirá propuesta de resolución provisional, e incluirá una relación de grupos inscritos para los que se propone la representación de sus obras, así como una relación de grupos de teatro cuyas solicitudes hayan sido desestimadas y el motivo de la misma, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para presentar cualquier alegación a dicha desestimación del Certamen.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los seleccionados de forma electrónica, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanar la solicitud presentada en el IX Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2026, iniciándose el plazo desde el día siguiente desde la publicación de la citada resolución provisional en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Transcurrido el plazo de subsanación, así como previo estudio de las alegaciones presentadas, el jurado realizará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba. Los grupos de teatro beneficiarios deberán aceptar la participación en el IX Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2026, en un plazo de 48 horas, desde su notificación.

La organización se reserva el derecho de poder cambiar las fechas de actuación si surgieran problemas ajenos a la misma.

Base 12.— Procedimiento de gestión y justificación.

12.1.— Compatibilidad con otros premios.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 4.350 euros, en metálicos y 7 trofeos.

Se concederán varios premios:

- 1.º Premio, premio del jurado de 1.500 euros a la mejor obra.
- 2.º Premio, premio del público de 700 euros a la obra que más haya gustado.
 - Premio de 150 euros al mejor Director/a.
 - Premio de 150 euros al mejor Actor.
 - Premio de 150 euros a la mejor Actriz.
 - Premio de 100 euros a la mejor Escenografía.
 - Premio de 100 euros al mejor Vestuario.

La concesión de estos premios será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

12.2.— Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la galardonado/a, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de los beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudor por reintegro de subvenciones.

12.3.— Justificación.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

Base 13.— Obligaciones que asume el solicitante.

El solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la inscripción y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las labores de carga/descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía serán realizados por personal del grupo participante.
- Los daños materiales, personales o accidentales que se produzcan a causa de las representaciones serán responsabilidad del grupo participante.

Base 14.— Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.

A) Anulación.

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba («BOP» número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018) y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el ganador o en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

Base 15.— Recursos.

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 16.— Régimen jurídico.

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención no se encuentra integrada en dicho Plan Estratégico, ya que los premios que se otorgan están recogidos en la partida presupuestaria 334.489.04 «Promoción Cultural, Premios Certamen de Teatro Aficionado Algabeño» 2026, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, entre los que se encuentran, la promoción, divulgación, acentuación de la cultura, sobre todo, la cultura local.

Base 17.— Protección de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 18.— Aceptación de las bases.

La participación en el presente Certamen supone la aceptación de estas Bases. Los casos no previstos serían resueltos a criterio conjunto entre Organización y Jurado. Para cualquier consulta pueden contactar al:

Teléfono: 954118499.

Email: delegacioncultura@laalgaba.es

Base 19.— Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo I

Solicitud de Participación en la VIII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2026.

D/D^a _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria), cuyos datos se recogen en la siguiente tabla:

Entidad:
CIF:
Calle/Plaza/Avenida:
N.º
Piso
Letra
Código Postal
Localidad/Provincia:
Teléfono:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Expone: Que la Asociación que represento ha tenido conocimiento de la convocatoria de participación en la IX Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Que la Asociación que represento desea participar en la IX Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Y declaro, bajo mi responsabilidad: (Señálese lo que proceda)

- Que actualmente ostento el cargo de Presidente/a y la representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria).
- Que no se han solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Que tenemos solicitadas o concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a los siguientes organismos: _____, por esta cuantía: _____, y la cuantía recibida hasta el momento ha sido: _____.
- Que la Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que la Entidad no incurre en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la Entidad está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la Entidad conoce y se compromete al cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y su desarrollo Reglamentario.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y me obligo a:

Al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en el correspondiente Convenio de Colaboración y, en particular:

- Aportar toda la documentación que se especifica en el siguiente apartado.
- Al cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de la celebración del Certamen.
- Realizar la actividad objeto del Certamen.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Certamen.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documentación que se aporta (archivos PDF): Base 10 (incluir)

1. Copia del DNI.
2. Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente.
3. Certificado de titularidad bancaria emitido por el banco o entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono de la subvención.
4. Declaración responsable, en formato PDF y firmada por el representante legal de la Entidad solicitante, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - a) Que la Entidad que representa no es de carácter profesional, sino de carácter aficionado.
 - b) Indicación sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
 - c) Que la Entidad que representa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - d) Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Ficha Técnica de la Obra que se presenta, que deberá constar de:
 - El/La Autor/a.
 - EL/La Director/a.
 - El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
 - La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
 - Copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.

6. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
7. Enlace probado al que acceder u otros medios en los que se acredite la correcta visualización de la obra de teatro. En tales soportes deberán anotarse los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable, así como algunas fotografías representativas de la obra.

8. Relación de personas integrantes del grupo de teatro con nombre, apellidos y DNI, especificando el papel que desempeñan en la obra.

- Certificado de titularidad bancaria emitido por el banco o entidad financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

Solicito, a la vista de la Convocatoria y Bases Reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos, participación en el Certamen y Declaro que la Entidad conoce en su integridad las Bases Reguladoras del Certamen, que acepta y las acata, y que todos los datos y documentos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

El solicitante (o su representante legal) a fecha de firma electrónica.

Anexo II

Aceptación del premio concedido y declaración de responsable tras propuesta de resolución definitiva.

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I.:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha _____, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de _____ euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras de la IX Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, el representante legal que suscribe:

Acepta por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha de _____

Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 10 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Renuncia por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de _____ de _____ de _____, y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que la Entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que la Entidad que represento no incurre en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la Entidad que represento está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación que se aporta:

- Datos de la cuenta bancaria del banco o entidad financiera en la que figura como titular la entidad (24 dígitos).

En La Algaba a _____ de _____ de 2026.

El beneficiario/a (o su representante legal)

En La Algaba a 12 de mayo de 2026.—La Concejala Delegada de Cultura, Concepción Mercedes García Cabrera.



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: e648bd15b9777016f8f1be55e1a13f
Ayuntamiento de Bormujos

**D.ª M.ª DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)**

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria del Concurso de CASSETAS ADORNADAS Feria de Bormujos 2026, con nº 2026-1271 y fecha del 08/05/2026. Organizado por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Bormujos.

CONCURSO DE CASSETAS ADORNADAS 2026 FERIA DE BORMUJOS

ANTECEDENTES

Con el objeto de reconocer el esfuerzo desarrollado en la decoración de las casetas que conforman el Real de la Feria, contribuyendo así a otorgar un mayor esplendor a esta fiesta, se convoca para el año 2026 el tradicional **CONCURSO DE CASSETAS ADORNADAS**, para lo cual se hace necesaria la aprobación de unas bases reguladoras.

Vistas las bases elaboradas por los técnicos de la Delegación de Cultura y Fiestas, que se incluyen en el presente Decreto, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía número 1827/2023, de 30 de junio, rectificada por Resolución nº 1828, de 3 de julio,

RESUELVO:

PRIMERA.- Participantes. Requisitos

Participarán en el concurso todas las casetas de la Feria.

SEGUNDA.- Modalidad de participación

Se establece una única categoría (**Casetas Adornadas**) y tres premios:

Cód. Verificación: 4S1EY5ZDFE79T3TK4LAK4SK
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Primer premio: Placa de cerámica con marco.
- Segundo premio: Placa de cerámica con marco.
- Tercer premio: Placa de cerámica con marco.

TERCERA.- Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará el jueves 27 de agosto. Los miembros del jurado visitarán las casetas a partir de las 22:15 horas. Una vez finalizada la visita, se adjudicarán los premios entre las casetas participantes.

CUARTA.- Premios

Se otorgarán tres premios, consistentes en una reproducción en cerámica de una caseta de feria tradicional, enmarcada, con un valor de 159,43 € (IVA incluido)

QUINTA.- Jurado

El jurado estará compuesto por los Representantes de Feria y Fiestas 2026 del Ayuntamiento de Bormujos.
El fallo del jurado se emitirá el 28 de agosto y tendrá carácter inapelable.

SEXTA.- Criterios de evaluación

Para la adjudicación de los premios, se tendrá especialmente en consideración el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de la Feria de Agosto en todo lo relativo a las normas de montaje y exorno de las casetas.

Asimismo, se valorarán los diferentes aspectos relacionados con la decoración, tanto interior como exterior, los motivos ornamentales tradicionales, la vistosidad y cualquier otro elemento que el jurado considere relevante.

SÉPTIMA.- Aceptación de las bases del concurso

La Delegación de Fiestas se reserva el derecho a realizar modificaciones de última hora para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del "Concurso del Casetas Adornadas de Feria de Bormujos 2026" en los siguientes términos:

Código de Validación: 4S15X5XZP5F9T3TKH4LAK5K
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

SEGUNDO: CONVOCAR, el Concurso de Casetas Adornadas de Feria de Bormujos 2026.

TERCERO: PUBLICAR, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos.

CUARTO: COMUNICAR, la presente resolución las Áreas de secretaría, comunicación, tesorería e intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.



Código de Verificación: 4SLSX5XZP5F9T3TKM4LAKSK
Verificación: <https://www.espublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: e64baf15b9777016f8f1be55e1a13f
Ayuntamiento de Bormujos

**D^a. M^a DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)**

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria del Concurso GALA REPRESENTANTES DE FERIA Y FIESTAS 2026, con nº 2026-1275 y fecha del 08/05/2026. Organizado por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Bormujos.

**CONCURSO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE FERIA Y FIESTAS DE BORMUJOS 2026,
DELEGACION DE FIESTAS, AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.**

ANTECEDENTES:

Con motivo de las actividades programadas para la Feria de Bormujos 2026, organizada por la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento para fomentar la participación de la ciudadanía en las tradiciones del municipio, se convoca el concurso de Elección de Representantes de la feria y fiestas de Bormujos 2026.

Vistas las bases elaboradas por los técnicos de esta Delegación de Fiestas y que se incluyen en el presente decreto.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO.

BASES REGULADORAS CONCURSO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE FERIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS 2026.

La Delegación de Fiestas organiza la elección de Representantes masculinos y femeninos de Feria y Fiestas de Bormujos 2026. A continuación se detalla el proceso del concurso.

1. El acto de presentación de candidatas y candidatos, infantiles, juveniles y adultos tendrá lugar el día 6 de Agosto.
2. Se establecen tres categorías:
 - a. Categoría infantil (de 5 a 10 años, ambos inclusive.)
 - b. Categoría Juvenil (de 11 a 17 años, ambos inclusive)
 - c. Categoría Adultos (DE 18 A 25 AMBOS INCLUSIVE)
3. MODO CONCURSO*
 - a. 1ER DESFILE: MODA COCKTAIL: Todas y todos los candidatos harán su presentación en traje de cocktail de su propiedad y desfilarán para que todo el público conozca su candidatura.
 - b. 2º DESFILE: MODA VAQUERA: Todas y todos los candidatos desfilarán en ropa vaquera informal.

Cód. Verificación: ETCGRJ4SEFDQWSJUC6VMTWML5M4F
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- c. 3er DESFILE: MODA NOCHE: Donde las candidatas desfilarán con traje de noche y los candidatos en traje de chaqueta.
- *TODA LA ROPA Y COMPLEMENTOS USADOS EN LOS DESFILES SERÁN DE PROPIEDAD DEL CANDIDATO O CANDIDATA.*
4. En el acto de la Coronación contaremos con la presencia de los representantes de la edición anterior ataviada con el traje típico andaluz (traje de flamenca) para hacer el intercambio de bandas y obsequiar a todos los candidatos y candidatas presentados al concurso.
5. **PLAZOS DE INSCRIPCION.** La Delegación de Fiestas abre el plazo de inscripción presencial para todas y todos los candidatos a partir de la primera publicación de este concurso y hasta el 31 de julio de 2026 a las 12.00 horas.
6. **INSCRIPCIONES.** Las inscripciones se realizarán en el Centro Cultural “LA ATARAZANA”, C/ ATARAZANA, s/n, de 09.00 a 14.00 horas.
7. **METODO ELECCION.** El método de elección será a través de las votaciones un jurado calificador, que puntuará de 0 a 10 a cada concursante en cada desfile, valorando la puesta en escena, la indumentaria en cada desfile y el modo de desfilar entre otros.
8. **PREMIO.** La Delegación de fiestas dotará de un TRAJE DE FLAMENCA compuesto por traje de flamenca y matoncillo para ellas y un TRAJE DE CHAQUETA compuesto por camisa, chaqueta y pantalones para ellos , que se entregará el día 26 de agosto, para su estreno en la inauguración oficial de la FERIA DE BORMUJOS 2026, cuyo importe asciende a 3.212,55 € IVA incluido.
9. **REQUISITOS.** Se establecen los siguientes requisitos de admisión de los candidatos a la elección:
- Estar empadronado o empadronada en Bormujos.
 - Los participantes deberán tener disponibilidad total para los ensayos, adquiriendo un compromiso directo con la Delegación de Fiestas.
 - Las o los seleccionados como Representantes de la Feria y Fiestas de Bormujos 2026, tendrán disponibilidad completa durante la Feria de Bormujos 2026, así como otras fiestas del municipio, como son el Carnaval, Día de Andalucía, Navidad y otros eventos.
 - Cumplir las edades de inscripción establecidas:

1-INFANTIL DE 5 A 10 AÑOS AMBOS INCLUSIVE
2-JUVENIL DE 11 A 17 AÑOS AMBOS INCLUSIVE
3-ADULTO DE 18 A 25 AÑOS AMBOS INCLUSIVE

OBLIGACIONES. Todo participante del certamen estará obligado a:

Código de Validación: 5TCRUR46SR0MSJH05W7M1L5M4F
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

10. Acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de la organización, por medio de las personas colaboradores o representantes del mismo.
11. A tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc.... en que consista la celebración de la elección, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como acudir al lugar de celebración del certamen que determine la delegación.
12. En el caso los participantes o las participantes inscritas hayan sido Reinas o Caballeros en años anteriores, no podrán participar en el evento hasta pasados dos años de su reinado.
13. A no abandonar, mientras duren los actos en que consista la celebración del evento, el lugar de celebración.
14. A aceptar el resultado de forma positiva.
15. En el caso de que la organización provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los participantes, estas se obligan a utilizarlas en el marco de las instrucciones dadas por la organización. Asimismo, prestarán toda la colaboración que les sea requerida en orden a la promoción de los patrocinadores de los eventos. Las personas inscritas conocen que dichas prendas pueden ser idénticas o diferentes para todos los participantes, los participantes también aceptarán que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por la organización.
16. A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes. Los participantes admitidos evitarán cualquier tipo de conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras, expresiones agresivas con el resto de participantes o miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida común, y a ser consecuente y respetable en las redes sociales, excepto que la organización lo determine.
17. A sufragar por su cuenta los gastos personales que tenga durante los días de celebración del evento.
18. El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración de la elección de Representantes de la Feria y Fiestas de Bormujos, determinadas en estas bases, implicará la descalificación de los participantes, desposeyéndolos del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.
19. Todo participante admitido en el evento tiene derecho a concurrir en igualdad de condiciones que sus competidores en todos los actos en que consista la celebración de la selección de las Representantes de la Feria y fiestas de Bormujos 2025, sin que

Cód. Validación: ETCRUR6SR0MSJH0G5WML5M4F
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

quepa ningún tipo de discriminación por razón de talla, medidas, peso o condición física.

20. La entrada al evento será libre hasta completar aforo
21. La organización se pondrá en contacto con cada una de las candidatas y candidatos para la posible corrección de fechas, horas, ensayos, vestuario, etc.....
22. La delegación de fiestas se reserva el derecho a modificar cualquier punto de las presentes bases, con objeto de garantizar el buen desarrollo de la actividad.
23. Para cualquier información en relación con el concurso, pueden dirigirse a través del teléfono 955724471 o en el correo electrónico fiestas@bormujos.net

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras del "CONCURSO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE FERIA Y FIESTAS DE BORMUJOS 2026" en los siguientes términos:

SEGUNDO: CONVOCAR, el CONCURSO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE FERIA Y FIESTAS DE BORMUJOS 2026

TERCERO: PUBLICAR, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos.

CUARTO: COMUNICAR, la presente resolución las Áreas de secretaría, comunicación, tesorería e intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.



Código de Verificación: ETCRJR46SR0MSJUC5W7M1.SW4F
Verificación: <https://www.sede.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 22/05/2026
HASH: e648bd1f5b16777016169f1be654e13f



MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 22 de mayo de 2026 se ha dictado por esta Alcaldía **Resolución 1438/2026**, mediante la que se ha acordado delegar las funciones propias de la Alcaldía desde el 28 de mayo al 1 de junio del corriente, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“Expediente nº: 6892/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto del Expediente: Delegación Alcaldía Accidental

D^a. M^a. DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldesa no podrá estar disponible por ausencia durante los próximos días 28 de mayo a 1 de junio del corriente, ambos inclusive, por lo que procede disponer su sustitución por tal circunstancia, tal y como se previene legalmente, según se dispone en los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los referidos artículos 43 a 47 del ROF, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. LUIS ALBERTO PANIAGUA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcaldía y Concejal Delegado de Economía y Hacienda; y Comunicación y Gobierno Abierto, las funciones propias de esta Alcaldía durante los días 28 de mayo a 1 de junio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del citado Real Decreto

Cód. Verificación: 36JT0Y4F0MFE9Z9H2Z45J07Q
Verificación: https://tramites.sevillatras.com/verificacion/verificacion-electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2586/1986.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, con los recursos que legalmente procedan al Concejal Delegado Sr. Paniagua López, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas en la presente resolución requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del referido Real Decreto 2568/1986, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Administración Digital, a fin de que se haga llegar a todos los empleados municipales."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: M^a Dolores Romero López.

Cód. Validación: 39JT3QY4F9M5PZ9HRCZ4RUD7Q
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atribución de Competencias
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: #42838c493ae6c6e4b0779ae6f679402



Hago saber: Que por resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2026, se sirvió aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal y fecha de examen de la prueba de conocimientos de la oposición, de la convocatoria para la selección de dos plazas de Oficial de policía Local, de la plantilla de funcionarios, incluida una de ellas en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día doce de junio de 2024 y otra plaza adicional de conformidad con la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan sobre la Gestión de la Oferta de empleo Público.

Por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 1397 de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de dos plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de acceso de Promoción Interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 93, de fecha 19 de mayo de 2025.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, por resolución de la Alcaldía 3735/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobaron las listas de admitidos y excluidos provisionales, las cuales fueron publicada en el BOP de Sevilla nº 246 del día 23 de diciembre de 2025, teniendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOP para que los interesados presenten alegaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y no habiéndose producido alegaciones alguna.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de potestades mediante Decreto nº 3182, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP nº 292 de 20 de diciembre de 2023, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, que queda como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CORREA SUAREZ, JOSE ANTONIO	47****58F
GANFORNINA GARCIA, SERGIO	28****83R
LOPEZ CORREA, EVA	48****08J
PARADAS PALACIOS, JOSE ANTONIO	52****19R

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Ninguno/a.-

Cód. Verificación: 6NZC0TAKVZ4JLJLXK6EDJ ZD
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOÑA DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 9abb95f555a4b7c0a51d018412822969e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, acordó aprobar la modificación del artículo 52 del Reglamento de Personas Funcionarias del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación íntegra del citado Reglamento se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 60, de 15 de marzo de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE PERSONAS FUNCIONARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

1. El fondo de acción social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los ascendientes y otros familiares hasta segundo grado con dependencia reconocida según la Ley 39/2006, que convivan con la empleada o empleado y/o acrediten estar a su cargo o de su cónyuge y los hijos en situación de acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido contratadas mediante contrato laboral temporal en el marco de un programa de fomento o promoción del empleo.



Cód. Verificación: 7CFE9ADY42C0M7R6LY67N3B4
Verificación: <https://licampana.sevillapublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos, salud mental, rehabilitación y/o auditivos, y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, pólizas de seguros de decesos y otros gastos farmacéuticos. Del mismo modo, se atribuirán a este fondo, los gastos relacionados con la higiene femenina, ya que responden a una necesidad básica vinculada a la salud y la dignidad de las personas; gastos relacionados con el cuidado infantil y de personas dependientes; así como los gastos en suministros básicos para personas que acrediten situaciones de vulnerabilidad reconocida.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, de forma proporcional en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre»



Código de Validación: TCFER4NDYM2QDM7RRUY67N3D4
Verificación: [Solicitud de Verificación](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 9ab05f555a4b57ca51d018a17222966e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, acordó aprobar la modificación del artículo 56 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación del texto íntegro del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 252, de 31 de octubre de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

«1. El fondo de acción social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los ascendientes y otros familiares hasta segundo grado con dependencia reconocida según la Ley 39/2006, que convivan con la empleada o empleado y/o acrediten estar a su cargo o de su cónyuge y los hijos en situación de

acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.



Cód. Verificación: 6HWNTEDJWVHCFMNGK7CSXFL
Verificación: <https://acampana.es/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido contratadas mediante contrato laboral temporal en el marco de un programa de fomento o promoción del empleo.

3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos, salud mental, rehabilitación y/o auditivos, y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, pólizas de seguros de decesos y otros gastos farmacéuticos. Del mismo modo, se atribuirán a este fondo, los gastos relacionados con la higiene femenina, ya que responden a una necesidad básica vinculada a la salud y la dignidad de las personas; gastos relacionados con el cuidado infantil y de personas dependientes; así como los gastos en suministros básicos para personas que acrediten situaciones de vulnerabilidad reconocida.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, de forma proporcional en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación

resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre».

Código de Validación: 61W10TQNTED1MNUGFMN0SK7CSXF
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

Fe de erratas

Advertida errata en el sumario del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 99 de 26 de mayo de 2026 (CVE: BOP-SE-2026-099013), por el presente se procede a corregir dicha errata.

Donde dice:

«Aprobación definitiva del reglamento de control horario y presencia del personal».

Debe decir:

«Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial del reglamento de control horario y presencia del personal».

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 27 de mayo de 2026.—«Boletín Oficial» de la provincia.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**Expediente n.º: 360/2026****Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal****Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de PuestosFRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde de F. de A.
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: f8aa188c6c22dbb528a6a6d0f80ee**ANUNCIO****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0190, de fecha 26 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y nueva convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2026 de la localidad de Fuentes de Andalucía, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0183 de fecha 20 de mayo de 2028, se aprobaron las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as Educativos para la Escuela de Verano – Campamento Urbano 2026, de la localidad de Fuentes de Andalucía.

Considerando que se ha detectado en dicha Resolución, que contiene las referidas Bases, errores materiales que exigirían su rectificación de conformidad con el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, por consiguiente, la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, dando por presentadas a las personas que ya constan en el expediente sin necesidad de nueva instancia.

Visto la necesidad de constitución de una bolsa de empleo con cualificación académica para cubrir puestos de Monitores/as Educativos para la Escuela de Verano – Campamento Urbano 2026, de la localidad de Fuentes de Andalucía durante el periodo estival 2026, con contratos de duración determinada según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

Examinada la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2026 y las bases rectificadas de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases reguladoras de las pruebas selectivas y nueva convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir puestos de personal Monitores/as educativos para la Escuela de

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Código Verificación: EP4XEYX4NDEJHCASSWVLECNF
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Verano-Campamento Urbano 2026, mediante contratos de duración determinada según las necesidades del servicio en aplicación del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal con cualificación académica para cubrir puestos de personal Monitores/as educativos para la Escuela de Verano-Campamento Urbano 2026, con la finalidad de ocupar el tiempo libre de los niños de 3 a 12 años durante en el periodo vacacional, de forma sana y educativa, mediante la realización de actividades de ocio, aprendizaje y tareas de apoyo escolar, en la localidad de Fuentes de Andalucía, con contratos duración determinada según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso-oposición.

A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

Delegación	Educación, Formación e Innovación
Denominación del puesto	Monitores/as educativos
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de la finalización del proceso de selección (a determinar)
Duración del contrato	Duración determinada
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Monitores/as educativos
Jornada	Parcial (9:00 – 14:00 h)
Retribuciones	Según Convenio colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía.
Sistema selectivo	Concurso - Oposición
Objeto	Constitución de Bolsa de trabajo

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: EDAJEXEY4ANDBEUCASSNMIPECNF
Verificación: <http://sede.diputacionsevillades.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La contratación de los monitores/as la realizará el Ayuntamiento, con una duración de 25 horas/semana por monitor/a, siendo el periodo de contratación entre los meses de julio y agosto, según la duración de la Escuela de Verano (estas fechas pueden estar sujetas a cambios).

De conformidad con el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato laboral será el de duración determinada por circunstancias de la producción.

La jornada laboral será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Ámbito Legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Código de Verificación: EDAJEXEY4NDBEUCASSNMIPECNF
Verificar la autenticidad del documento electrónico/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de algunas de los siguientes títulos: Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía. (Si se presentan más de una titulación, se considerará como requisito la de menor grado, valorándose como mérito la titulación superior conforme a la baremación recogida en estas bases). Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción

f) Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía de DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €), con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud. El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Monitor/a Educativo/a (nombre y apellidos)”

Todos estos requisitos establecidos en los puntos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizará conforme el Modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: EDAJEXEY4ND8EUCASSNMIPECNF
Verificación: <https://sede.ayto.fuentesdeandalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico (personal@fuentesdeandalucia.org), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen (contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, títulos, cursos ... y toda aquella documentación que acredite tanto la experiencia como la formación alegada), conforme la Base Octava, apartado Acreditación de méritos.
- Fotocopia del Título exigido.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Justificante del abono de la tasa.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud y el falseamiento u ocultación de la misma, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en qué habrá de realizarse todas las pruebas selectivas al menos tres días naturales antes. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la relación nominal del Tribunal.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: EDAJEXEY4ND8EJLQASSNMIPECNF
Verificación: <https://sedelectronica.fuentesdeandalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**SÉPTIMO. Tribunal Calificador**

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVO. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La fase de oposición constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso, siendo el sesenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (4 puntos máximo)

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

El Tribunal de selección procederá a efectuar una **entrevista curricular** dónde se desarrollará un caso práctico a cada uno/a de los/as aspirantes a fin de evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante en cuanto a su formación, sin carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: EP4XEY4ND8EUCASSNMIPECNF
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO (máximo 6 puntos)

Méritos computables:

A. Méritos profesionales, Puntuación máxima de 3 puntos.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en administraciones públicas locales u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa: 0,1 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa en cualquier otra Administración pública: 0,03 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral en empresa privada: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

B. Méritos académicos u otros méritos, Puntuación máxima de 3 puntos.

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, adicional o no a la misma, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección..... **0,20 puntos** por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento o Máster adicional relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder: **0,005 puntos** cada hora de formación acreditada.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Código de Verificación: EDAJEXEY4ND8EHLQASSNMIPECNF
Verificar en: <https://sede.diputacionsevillades.com/verificador-electronico/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

NOVENA. Calificación

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Octava.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formación de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de subvención remitidas por la Administración Pública concedente y a las necesidades del servicio.

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.

- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Código de Verificación: EDAJEXEY4ND8EUCASSNMIPECNF
Verificar la autenticidad del documento electrónico en:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.

Esta bolsa de empleo temporal estará vigente durante un año.

DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad”.

Cód. Validación: FDXEXEY4NDBEUCASSNMIPECNF
Verificación: <http://sede.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO 2026.

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: EPXEXV4NDBEUCASSNMIPECNF
Verificar en: <https://sede.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Escuela de verano y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a ____ de _____ de 2026.

Firma del interesado/a.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el B.O.P. de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>], así como en los tabloneros habilitados al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EP4XEY4ND8EUCASSNMIPECNF
Verificación: <http://sedelectronica.fuentesdeandalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



**AYUNTAMIENTO**
DE
GINES**RAMALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)**
Alcalde
Fecha Firma: 19/05/2026
HASH: a7aac77289a53a60ff1a7b4eb0acc11a

ANUNCIO

La Alcaldía, mediante el Decreto n.º 2026-1553 de fecha 18 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que en fecha 24 de marzo de 2026, con n.º de Registro de Entrada 2026-E-RE-2938 tuvo entrada en este Ayuntamiento el “Modificado de Estudio de Detalle API-01-EC EL CORTIJUELO, GINES”, promovido por las entidades TRITON REAL ESTATE, S.L., ROBLE REAL ESTATE, S.L. y CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS ROALGEST, S.L., que tras la emisión de los preceptivos informes técnico y jurídico fue objeto de requerimiento de subsanación en fecha 30 de abril de 2026.

Considerando que con fecha 7 de mayo de 2026 con n.º de Registro de Entrada 2026-E-RE-4353 se presentó documento revisado a los efectos de subsanación, aportándose por propia iniciativa del promotor versión firmada del citado documento en fecha 8 de mayo de 2026 y n.º de Registro de Entrada 2026-E-RE-4377.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 8 de mayo de 2026, obrante en el expediente, en el que se considera que procede la tramitación del referido Modificado de Estudio de Detalle, con las observaciones que en el mismo se contienen.

Vistos los antecedentes expuestos, visto el informe jurídico de la Secretaría General de 17 de mayo de 2026 así como el resto de documentación obrante en el expediente, en el que se concluye la necesidad de proceder, en su caso, a la correspondiente mutación demanial y a la eventual adaptación del Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación u otros instrumentos urbanísticos que resultaren afectados, con carácter previo a la ejecución material de la nueva ordenación.

Visto que la competencia para la admisión a trámite y aprobación inicial del instrumento urbanístico de referencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2023-1171, de 21 de junio de 2023.

Considerando que concurren razones de urgencia que justifican la avocación puntual de dicha competencia, al resultar conveniente agilizar la tramitación del Modificado de Estudio de Detalle del A.P.I.-01-EC “El Cortijuelo”, evitando la demora que supondría su sometimiento a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y los perjuicios que de ello pudieran derivarse para la continuidad del procedimiento.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cód. Verificación: 71HUYV6FF8V8VNF9273UHEE7DY
Verificación: https://sede.ayuntamientogines.es/verificadores/verificadores_electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía, a los solos efectos de la presente resolución, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la admisión a trámite y aprobación inicial del Modificado de Estudio de Detalle del A.P.I.-01-EC “El Cortijuelo”, al concurrir razones de urgencia debidamente motivadas en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Modificado de Estudio de Detalle del A.P.I.-01-EC “El Cortijuelo”, redactado por los arquitectos autores del documento técnico obrante en el expediente, el cual incluye Resumen Ejecutivo.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>, a fin de que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

CUARTO.- Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle la apertura del trámite de información pública, con indicación de su duración y objeto, a fin de que dicho trámite surta los efectos propios de audiencia.

QUINTO.- Solicitar, en su caso, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

SEXTO.- Consultar, cuando proceda, a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.”

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez

Código de Verificación: 71NHVY6FR9YKNE32T3U4EE7DY
Verificar la autenticidad del documento en www.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: d1651c3d6d9b0a8e7a018374c52e03



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2026-1931 de 25 de Mayo de 2026, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina por plaza vacante a **Doña Silvia González García**, con número de **DNI ***6441****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 1981/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Apertura de Establecimiento

Asunto del Expediente: Con calificación ambiental - 166/2023. CALIFICACION AMBIENTAL PARA HORNO CREMATARIO EN CL/CAMINO DEL CHORRILLO,11 PP-14 (MOAD:2022/LAC_02/000009)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA INSTALACIÓN DE HORNO CREMATARIO EN C/ CAMINO DEL CHORRILLO N.º 11, DE MAIRENA DEL ALCOR (EXP. 1981/2025, anterior 166/2023 – MOAD 2022/LAC_02/000009)

El 19/09/2022 se insta por **GESIT TRAZABILIDAD DE PROYECTOS S.L (B-90196601)**, solicitud de Licencia de Calificación Ambiental para instalación de horno crematorio de cadáveres humanos y restos de exhumación en edificio de tanatorio existente en camino del Chorrillo n.º 11 de esta localidad. Junto con la solicitud se adjunta; "documentación técnica para solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera de un horno de incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación", suscrito por D. Juan Alfonso Fernández Curado (COITISE: 10.319) con fecha 12/04/2022 (CSV: IV7ASKBCLQOLUWOO3UMS4LXU4A) así como "Documentación Técnica para obtención de Calificación Ambiental por parte del órgano competente para la actividad consistente en crematorio, sin visar, suscrito por D. Juan Alfonso Fernández Curado (COITISE: 10.319) de fecha 12/04/2022 (CSV: IV7ASKBNFX547DWM2D6TIHZQO4). En éste último se indica que procede a "separar el trámite ambiental para la "implantación de Crematorio" del trámite de obtención de la licencia de obras del "Tanatorio (sin crematorio) y sin bar-cafetería. (...) De esta forma, con el itinerario de incoación separada de expedientes diseñado por el promotor y su equipo técnico, se podrá obtener (y por tanto ejecutar la misma) la licencia de obras de Tanatorio (sin crematorio) mientras que de forma paralela avanza el expediente ambiental para ampliar la actividad en el mismo con los servicios de Crematorio".

La actividad de servicio "crematorio", se encuentra incluida en el punto 13.62 del Decreto 5/2014 de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad ambiental (GICA) bajo la identificación y la sujeta a la obtención de Calificación Ambiental. Tras la modificación de la GICA, por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, la actividad queda recogida en el punto 110.

Esta Administración informa que la resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, **en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable** (art 16 del Reglamento, tras modificación realizada por Decreto Ley3/2024, de 6 de febrero). Debe hacerse referencia a la redacción dispuesta antes de mencionada modificación que establecía el sentido del silencio positivo ya que, de conformidad con la DT 25 del Decreto Ley 3/2024, los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley, continúan su tramitación conforme a la normativa anterior. No obstante, como el propio preámbulo del Decreto Ley refiere, es de aplicación el artículo 10 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se cambia el sentido del silencio administrativo, recogándose en la norma expresamente que, transcurrido el plazo previsto sin haberse dictado resolución expresa de calificación ambiental, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración sigue teniendo la obligación de resolver conforme al art. 21.1 LPACAP en relación con el art. 24.3 b) LPACAP.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: 325LQZET72PENE6EJ5WEP4PMP
Verificación: https://mairenaalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

DECRETO
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/05/2026
HASH: d1651c3d69b0a88e7a018874c529e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



Consta en los archivos municipales expediente 764/2023 (relacionado con MOAD 2023/PES_00022) en el que se emite Resolución n.º 579/2023 de 24/01/2024 por la que se toma conocimiento o razón de la comunicación presentada con fecha 21/06/2023 (2023-E-RE-248) para efectuar el cambio de titular/ interesado, entre otros, en el expediente 2022/LAC_02/000009 (ahora 166/2023) que por el presente se informa, a favor de **PREVIPAZ S.L.**

Visto los informes técnicos obrantes en el expediente, de 19/01/2023 emitido por la Arquitecta del Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento de 22/05/2023 y el concluyente informe DESFAVORABLE de 21/11/2025 del área de Aperturas e informe jurídico municipal DESFAVORABLE de 11/05/2026. Considerando el Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de 20/03/2024 que parcialmente se reproduce y cuyo contenido íntegro, en todo caso, forma parte de la presente Resolución.

(...) Una vez evaluada la información aportada por la empresa promotora y la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en las alegaciones presentadas en contra del proyecto, esta Administración considera que el documento VIS no aclara información relevante sobre la población residente dentro del radio de 1.000 m, en especial la siguiente:

- No se identifican las viviendas que se sitúan a 90, 100 y 200 m de la ubicación prevista para el proyecto y que aparecen en las alegaciones. Sobre este punto, esta Administración ha identificado una vivienda a, aproximadamente, 50 m de la parcela dónde está prevista la ejecución del proyecto. A pesar de que las mencionadas viviendas no aparezcan en la información facilitada por el IECA, es necesario tenerlas en cuenta para una correcta descripción del entorno.

- No se aporta información sobre la posible presencia de futuras viviendas en el sector 9 urbanizable en el que, de acuerdo a la información facilitada por el Ayuntamiento en las alegaciones, podría localizarse población residente, una vez ejecutadas las posibles promociones de viviendas que pudieran aprobarse.

- No se aporta información relacionada con otros centros escolares que, de acuerdo a la información aportada en las alegaciones, pudieran localizarse en el entorno de los 1.000 m de la ubicación del proyecto. Por ejemplo: CEI Don Pepito.

*La visión ciudadana del proyecto se ha realizado a través de la información pública del documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS). Sobre este punto, la empresa promotora indica en la página 79 de la VIS que no le consta que se haya detectado preocupación de la ciudadanía por el tema, cuantificando la preocupación ciudadana como "Media" en el apartado de Valoración Preliminar del documento. Sobre este punto, y una vez revisadas las alegaciones que se han presentado en el Ayuntamiento, esta Administración **no puede estar de acuerdo con la estimación de la preocupación ciudadana que refleja el documento VIS.***

IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impacto en salud es identificar los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población (los determinantes de salud) y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, particularizando para este proyecto, la empresa promotora, en el apartado 4.3.1 de la VIS aporta una lista de chequeo basada en el Manual para la Evaluación del Impacto en Salud de la Junta de Andalucía (tabla 1), en la que se identifica que la ejecución del proyecto tendría efectos globales significativos sobre el determinante en salud "Aire Ambiente". Del resto de determinantes se aporta memoria explicativa en la que se fundamenta la decisión de considerar que el proyecto no tendría un impacto significativo sobre los mismos.

*Esta Administración está de acuerdo con dicha conclusión, por considerar que, **la combustión por incineración de cadáveres provocará una emisión de gases y partículas a la atmósfera concluyéndose que, a priori, no puede descartarse que la probabilidad, intensidad y permanencia de la modificación en el determinante "aire ambiente" por la presencia de estas emisiones a la atmósfera no sea significativa.***

V) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: 326LQZET72PENEBE15WEP4PMP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

(...)

... Tras la identificación de los determinantes sobre los que podría existir un impacto significativo reflejados en el apartado anterior (aire ambiente), la empresa promotora realiza un análisis preliminar sobre dicho determinante (tabla 2), concluyendo que no existe impacto global significativo sobre el mismo. Esta Administración no está de acuerdo con dicha conclusión por considerar que, algunos de los factores relacionados con el proyecto han de tener la valoración de "alto". Por un lado, los contaminantes emitidos por el crematorio derivados de la incineración de cadáveres que se consideran relevantes en función de su "efecto potencial" en la salud, son el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre, las partículas y las dioxinas y furanos, valorándose por tanto dicho efecto potencial, entendido como la intensidad máxima del impacto en la salud que puede causar en la población, como ALTO (tal y como se especifica en el documento VIS). Por otro lado, y haciendo especial hincapié en el pronunciamiento de la OMS sobre los efectos carcinogénicos de las sustancias emitidas como dioxinas, también el "nivel de certidumbre" de que se produzca el efecto en la salud a nivel de grupos de población, medido en función de la confianza con que organismos de reconocido prestigio se pronuncian al respecto, se considera debería valorar como ALTO. Finalmente, en cuanto a los factores propios del entorno, se considera que el apartado "Grupos vulnerables" no debe considerarse como "Bajo" por existir población escolar en el entorno del proyecto. Finalmente, a la vista de las numerosas alegaciones y firmas presentadas en contra del proyecto, la preocupación ciudadana debería considerarse como ALTA

(...)

Procedería realizar un estudio de relevancia del impacto sobre el determinante "aire ambiente", utilizando como indicador la distancia entre el foco contaminante y el suelo ocupado por la población, calculando para ello los indicadores 1 y, en su caso 2, del "Documento de Apoyo DAP-3" con el objeto de determinar la necesidad o no de un análisis en profundidad. El documento VIS incluye este estudio de relevancia, a pesar de considerar que no existen impactos globales significativos en la valoración preliminar. La entidad promotora aporta un estudio de dispersión realizado mediante el software Aerscreen para estimar los niveles de inmisión de los distintos contaminantes emitidos por la chimenea del crematorio a distintas distancias del foco de emisión. Para el cálculo del IND 2 del DAP3 utilizado para el estudio de relevancia, tiene en cuenta los valores de contaminantes a 500 m y a 50 m del foco. Sobre este punto, esta Administración ha podido comprobar que a las distancias evaluadas no se produce la mayor concentración de los niveles de inmisión de los distintos contaminantes. Así, a modo de ejemplo, la mayor concentración de partículas y de CO aparece a unos 75 metros de distancia del foco emisor, zona dónde como se ha podido ver en el apartado de "Descripción del entorno" del presente informe, existen viviendas.

Tal y como esta Administración indicó a la entidad promotora en el informe de fecha 23/06/2023, debería haber tenido en cuenta la distancia al foco emisor donde se produce la contribución máxima de la actividad al valor medio anual para cada contaminante teniendo en cuenta y justificando velocidad y dirección de los vientos. Por ello, se considera que el estudio aportado no da respuesta al requerimiento solicitado. Para una correcta comprensión de la valoración realizada del determinante aire ambiente, los resultados del estudio de dispersión, las unidades en las que se expresa cada valor, el resumen del cálculo de los indicadores, los estándares utilizados y los resultados obtenidos se acompañarán de una breve memoria en la que se detallen dichos cálculos, el proceso llevado a cabo para el desarrollo de los mismos y los motivos por los que se han tomado las decisiones referentes a la relevancia (o no) de los impactos.

Finalmente, y si tras el cálculo del IND 2 se estima que la ejecución del proyecto resulta relevante para el incremento de los niveles de inmisión de alguno de los contaminantes, debería llevarse a cabo un análisis con la suficiente profundidad, que contemple los impactos identificados y su caracterización, la descripción de los métodos y herramientas empleadas para ello, y una propuesta de recomendaciones y medidas concretas asociadas, con el objetivo de eliminar dichos impactos o minimizarlos hasta niveles aceptables.

Por otro lado, en el documento VIS se identifican, en las páginas 75 a 77, las medidas correctoras que tiene previsto implantar para la empresa promotora para minimizar el impacto de la implantación del proyecto, al menos, sobre el determinante aire ambiente.

DECRETO
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026Cód. Validación: 325LQZET72PENEGE15WEP4PMP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

**VI) CONCLUSIONES**

Como conclusión global, en base a la información aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud, el proyecto se considera no viable debido a los siguientes motivos: Tal y como se ha especificado en los apartados III y V del presente informe, el documento VIS no aporta información suficiente que permita descartar efectos negativos para la salud de la población residente derivados del posible efecto de la ejecución del proyecto sobre el determinante aire ambiente.

CONSIDERANDO las alegaciones presentadas en el procedimiento y, visto el informe de Evaluación del Impacto en la Salud (EIS), emitido por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el cual se considera que el proyecto resulta NO VIABLE, **se procede a estimar las alegaciones presentadas referidas al incumplimiento de los requisitos para la protección de la salud pública y calidad del aire**, incumpliendo la normativa de aplicación y, en concreto:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: La actividad está incluida en el Anexo IV "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" (CAPCA) y catalogada como grupo B, lo que exige una adecuada justificación de las emisiones y su impacto, que en este caso no se han acreditado por el informe de dispersión, que no tuvo en cuenta la distancia de máxima concentración de contaminantes (75 metros), donde existen viviendas.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: En cumplimiento del Artículo 58, se requirió el preceptivo informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS). Dicho informe resultó desfavorable al considerar el proyecto no viable, principalmente por el riesgo potencial asociado a los contaminantes (dioxinas y furanos) y la existencia de grupos vulnerables (población escolar y viviendas cercanas).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre: La Valoración de Impacto en la Salud (VIS) presentada por el promotor no cumple con el contenido mínimo exigido en el Artículo 6, siendo insuficiente para descartar efectos negativos sobre la salud. Por lo que, en cumplimiento de la normativa vigente y dado el carácter desfavorable de la Evaluación de Impacto en la Salud.

Se desestiman las alegaciones sobre requisito de estar situados en cementerios o edificios anexos a estos, se trae a colación la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-administrativo, n.º 2034/2007, de 5 Nov. 2007, que declara la nulidad del art. 15 de la Ordenanza municipal que disponía "los crematorios y tanatorios deberán instalarse necesariamente en el recinto de un cementerio", al quebrantar lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Andalucía y, el artículo 32 que dicha ubicación será coherente con la ordenación urbanística, "se quebrantan lo dispuesto en el reglamento pues, como afirma la parte recurrente, con dicha restricción del lugar de su ubicación se privaría a los titulares de la actividad de la posibilidad reconocida en el Reglamento, que al todo punto utiliza el término potestativo "pueden", de elegir el lugar de su ubicación ya que si los tanatorios deben de estar ubicados necesariamente en un cementerio es claro que los titulares de un crematorio se verían constreñidos a tener que ubicarlo en un cementerio, no pudiendo aducirse en su contra que el hecho de que exista la posibilidad de que las empresas funerarias instalen crematorios particulares o incluso que, de hecho, existan, permite la libertad de elección en orden a la ubicación, pues **el reglamento citado lo que permite es la elección del lugar en general, es decir, dentro o fuera del recinto de un cementerio, sin que en ningún momento disponga que sea en un cementerio; ni que dicha limitación obedezca a razones de carácter sanitario o social pues, con independencia de lo que pueda concluirse al respecto, en cuanto a la mayor o menor comodidad para los particulares y que, como tales, serían razones de carácter subjetivo y, como tales, insuficientes para justificar la restricción, en todo caso, al disponer al respecto el artículo 32 del Reglamento que la ubicación de los tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística, es claro que solamente razones de este tipo podrían justificar la limitación, razones en ningún momento, no sólo aparecen justificadas".** En la misma dirección, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 407/2011 de 19 May. 2011.

En relación con el incumplimiento de 50 metros de distancia a la población, en materia urbanística, no contempla el Decreto 95/2001, modificado por el Decreto 62/2012 de Consejería de Salud, de 13 de marzo, la distancia

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Validación: 325LQZET72PENEGE45WEP4PMP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6**DECRETO**
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026



alegada, manifestándose únicamente en su art. 32.1 en los términos que sigue "1. La ubicación de tanatorios y crematorios será **coherente con la ordenación urbanística**. Por su parte, establece mencionado cuerpo legal el uso exclusivo y excluyente para los usos de crematorio, no vulnerando el Proyecto presentado lo dispuesto en el art. 33.

En todo caso esta Administración concluye que el crematorio es una instalación con incidencia sensible en medio ambiente y salubridad, estando sometida tanto a Calificación Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de Julio como a EIS en atención a la Ley 16/2011 de la Salud Pública de Andalucía, obrando en el expediente Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de 20/03/2024 NO VIABLE (csv: VH5DPEUYCDDS82LL3SLFDMG9RNW65V) preceptivo y vinculante.

Se desestiman las alegaciones que solicitan la caducidad del expediente por trámites extemporáneos realizados por la Administración indicándose que debe recordarse que se trata de un acto iniciado a instancia de parte y no de oficio, por lo que no es de aplicación la caducidad dispuesta por el art. 25 LPACAP. Por su parte, según el art. 48.3 LPACAP "La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo".

En relación con la acreditación de la titularidad de los terrenos y manifestación de titularidad municipal, se desestiman las alegaciones presentadas. La Jurisprudencia ha señalado siempre que la **licencia es un acto de naturaleza reglada**, no sólo en la concesión sino en su contenido, constituyendo esta una técnica de control administrativo que, en el caso de la Calificación Ambiental, se circunscribe a la comprobación del proyecto ambiental presentado y su adaptación a la normativa para evaluar la actividad. Igualmente, la licencia como acto de naturaleza reglada constituye un acto debido en cuanto que necesariamente, ha de otorgarse o denegarse según que la pretendida actuación se adapte o no a la ordenación aplicable. Y no puede en la licencia exigirse condicionantes o requisitos que la legalidad urbanística no exija (por todas STS 21/12/1992 RC 5808/1990).

En este punto, cabe señalar que las autorizaciones y licencia, se conceden con arreglo al art. 12 del Decreto 17 de junio de 1955 (RSCL), **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**. Si bien, lo anterior cesa cuando se trata de patrimonio público el afectado en tanto la Administración debe ejercer sobre el mismo las prerrogativas que el ordenamiento le otorga (art. 119 RBELA).

Consta en los archivos municipales contrato de enajenación mediante adjudicación directa de las parcelas P-11.4 a) y P-11.4 b) de la manzana once del Sector 14, declara desierta la subasta pública de enajenación de esas parcelas, en virtud del art. 21 b de la Ley 7/1999 de fecha 02/07/2018 y art. 38.b del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha regido el procedimiento, y que se considera parte integrante del contrato. **Manifiestan las alegaciones que existe un cambio de titularidad con respecto al comprador originario** por lo que se estima conveniente verificar si en el acuerdo o Pliego existen prohibiciones de revender u otras condiciones relacionadas con la actividad establecidas por esta Administración, no observándose requisitos en la compra original que limitase enajenaciones futuras, plazos u otras concreciones de la actividad a implantar.

En relación con las **alegaciones sobre la liquidación practicada para la tramitación del presente expediente manifestando ser indiciario del sentido favorable por esta Administración, se desestima la misma**. En atención a la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 8 "*Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad: a) En actividades sujetas a licencia de apertura, calificación ambiental o cambio de titularidad, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, se devenga la tasa en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial. Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento*". En el presente supuesto, **se ha realizado el devengo conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, no suponiendo el pago**

DECRETO
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: 325LQZET72PENEE15WEP4PMP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



de la tasa Resolución favorable alguna por la Administración. En todo caso, se informa que Administración no lleva a la práctica autoliquidaciones por no disponer de modelos para ello, motivo por el cual la práctica normal es la realización de liquidaciones directamente, sea cual sea el caso en el que se encuentre y, sin perjuicio de liquidaciones complementarias que puedan resultar una vez comprobada la documentación por el técnico. Esta circunstancia se produce con todos los expedientes tramitados por urbanismo cuando la Ordenanza fiscal lo sujeta a autoliquidación.

Se estima parcialmente las alegaciones sobre la retroacción del expediente en relación 13 del Reglamento de Calificación Ambiental y en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la ley 1/2014, habiéndose retrotraído el procedimiento y realizado nuevo periodo de información pública poniendo a disposición de los administrados el expediente en el Portal de Transparencia hasta el trámite retrotraído. En relación con las alegaciones sobre el acceso al informe último de EIS, el trámite de *recepción del Informe* debió de ser comunicado a los interesados en virtud del art. 41 e) del Decreto 203/2021, por la presente Resolución se integra y será publicado en el Portal de Transparencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, se emite la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1885 de 13 de mayo de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Calificar DESFAVORABLEMENTE la actividad de "instalación de horno crematorio de cadáveres humanos y restos de exhumación en C/ Camino del Chorrillo, n.º 11 de esta localidad, solicitada por PREVIPAZ S.L por los motivos expuestos en la presente Resolución.

****SEGUNDO.-****Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la Resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y a la Consejería de Salud y consumo. Inscribir en el Registro de calificación ambiental del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

TERCERO.- Publicación del contenido íntegro de la Calificación Ambiental en el portal del Ayuntamiento así como Informe del EIS, previa protección de datos que proceda, y publicar en el BOP la denegación de la Calificación Ambiental en el plazo de 10 días a partir de su formulación (art. 44 LGICA).

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, comunicar al Departamento de Disciplina y a la Policía Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Verificación: 325LQZET72PENEGE15WEP4PMP
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

DECRETO
Número: 2026-1790 Fecha: 13/05/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/05/2026
HASH: d1651c3d69b0a8e87a018374c52e03



D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026/2038, de 25 de mayo de 2026, se resuelve recurso contra las bases de convocatoria presentado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y se acuerda la rectificación de error material detectado en la Base tercera de las Bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo en la categoría de Inspector de Obra, aprobadas por Resolución 2026/1862, de fecha 12 de mayo de 2026, y publicadas en BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2026 (rectificadas por Resolución 1972/2026, BOP n.º 96 de 21 de mayo de 2026)

Donde dice: Grado en Ingeniería de la Edificación.

Debe decir: Grado en Edificación.

Dicha rectificación no afecta al plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,

Juan Manuel López Domínguez



EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026/0745, de fecha 22 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de agua, correspondiente al periodo marzo/abril año 2026 (2º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

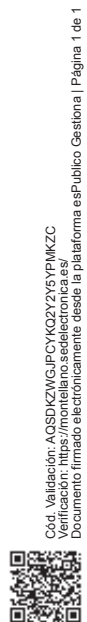
Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de agua	1 de Junio al 1 de Agosto de 2026	Junio 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Ayuntamiento de Montellano
Fecha Firma: 22/05/2026
HASH: 50111324bce4ad2eac5ca0a848f



Cód. Verificación: AQSDY2W6JPCYKQ2V5VPMKZC
Verificación: <https://montellano.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0002351 Alcalde
Página 1 de 1

Expediente: 18841/2025

Asunto: DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE SECCIÓN DE ACERADO A LA ALTURA DE LA CALLE PICASSO Nº 89 A EFECTOS DE CORREGIR LA ALINEACIÓN DE LA FINCA

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde Provisorio
Fecha Firma: 20/05/2026
HASH: ae7121541635bb3aebcdccdf6f62d877



ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2026, así como, por Decreto de la Alcaldía de esta Corporación, número 2026-1617, de fecha 20 de mayo de 2026, ha resultado respectivamente aprobada, con carácter inicial, tanto la **desafectación como su declaración de parcela sobrante del bien de dominio público local consistente en una sección de acerado de 4,26 m² frente a la calle Picasso n.º 89, y encajonada entre los números 87 y 91 de la misma, de la localidad de Los Palacios y Villafranca**, por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con los artículos 6.2, y 9, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dichos expedientes, puedan consultarlos en las dependencias municipales, así como, comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de no producirse alegaciones se entenderán tanto el Acuerdo de Pleno como la Resolución de la Alcaldía, como definitivas.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 3MKM6AENGYEPHUK3MYHGFNF96C
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 337/2026 de fecha 25/05/2026, el que se aprueba inicialmente el Plan de Autoprotección del municipio, redactado por la Concejalía de Área.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Plan de Autoprotección para la celebración de la Romería honor a la Virgen Nuestra Señora del Carmen como Patrona de la localidad de este año 2026, por Resolución de Alcaldía nº 337/2026 de fecha 25/05/2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es/>*].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente. Fdo.- Juan Carlos González García

Código Seguro De Verificación	BnIWyroAwomsyrCz056Eaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/05/2026 08:34:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/BnIWyroAwomsyrCz056Eaw#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO****INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO**

La Sra. Alcaldesa, con fecha 15 de mayo de 2026, ha dictado la Resolución de Alcaldía, que literalmente transcribo:

“Visto que por los siguientes motivos: Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, en las vías públicas, que se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a fin de facilitar la labor de la Policía Local del municipio, resulta necesario proceder a la colocación de videocámaras en la calle: Avda de Andalucía, n.º 73

Visto el Informe de Secretaría de 14 de mayo del presente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para solicitar la autorización de instalación, así como el Informe emitido por la Alcaldesa, de 14 de mayo del presente en el que se detallan todas las especificaciones técnicas de las cámaras y del sistema de grabación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en la que se establece el Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, de conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

SEGUNDO. Las videocámaras se colocarán en la Avda de Andalucía, n.º 73. El ámbito físico susceptible de grabación será el indicado en el Anexo I.

TERCERO. El órgano responsable de la operación, de la custodia de las grabaciones, así como de hacer efectivo el derecho de acceso y cancelación de los interesados, será el Ayuntamiento de El Ronquillo, Alcaldía – Presidencia.

Código Seguro De Verificación	IDQktkX/lJ7UmFW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro	Firmado	26/05/2026 12:42:03	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IDQktkX%2F1J7UmFW81zG%2BLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTO. La Alcaldesa o la persona que este designe será el único con acceso posterior a las imágenes para a la visualización, grabación, etc., o demás actuaciones para la explotación del sistema.

Las grabaciones se efectuarán las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, por plazo indefinido.

QUINTO. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos son el cifrado de las grabaciones. El sistema previsto para hacer copias en caso necesario será el Sistema digital, mediante solicitud motivada de los Agentes del Cuerpo o por colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Juzgados.

SEXTO. Notificar en legal forma a los interesados.”

En El Ronquillo, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA,

Ana Vizcaíno Navarro.

Código Seguro De Verificación	IDQKtkX/lJ7UmFW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Vizcaino Navarro	Firmado	26/05/2026 12:42:03	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IDQKtkX%2F1J7UmFW81zG%2BLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de
Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: 6057d266c32d2bccc3aa730d0a04b69

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0698 de 26 de mayo se ha resuelto nombrar como funcionario de carrera para ocupar la Plaza de Técnico de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de Tocina, a D. Ismael Rodríguez Palacios.

El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo se ha resuelto aprobar la Bolsa de Trabajo de técnico/a de asuntos económicos siguiente:

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre
1	***2900**	Jaramillo Méndez, Elena
2	***5075**	Fernández Ramírez, Alberto Joaquín

Se hace constar que contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: A9JCU9RPL7ZS8ACKF4A97W9HM
Verificación: <https://tucinapublicas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

COMUNICACIÓN

Expediente nº: 34/2026

Comunicación

Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal

Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 1º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA

Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
34/2026	Representante Legal	19/05/2026	2026-0029

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 1º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **1º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **3.702** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/38 de 14 de mayo de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 1º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA, compuesto por 3.702 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: EZAPAYWY7M63CAKCT0CP374
Verificación: <https://consorciaguaecija.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Boletín Oficial (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: a375bd5be21ee1ef578d0159596c24





SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 6 de mayo de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de Validación: EZAPAVWY7M63G9AKKCTCZG93Z4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

COMUNICACIÓN

Expediente nº: 18/2026

Comunicación

Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal

Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 1º BIMESTRE DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MARCHENA

Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
18/2026	Representante Legal	19/05/2026	2026-0031

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 1º BIMESTRE DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **1º BIMESTRE DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **8.906** recibos.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 1º BIMESTRE DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MARCHENA, compuesto por 8.906 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial

Consortio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: LZJYMBXTDPHNGOYHDFHANGCJ
Verificación: <https://consorcioabastecimiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sede de la Entidad (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: a375bd1be21ee1ef6f78d0f15959f624





Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 6 de abril de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de Verificación: LZJYWSXTDDHANSQVHDFHANGUJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

NOTIFICACIÓN

APROBACION PADRON FISCAL

Expediente nº: 33/2026

Notificación al Interesado

Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal

Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 1º BIMESTRE DE 2026 DE MARINALEDA

Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
33/2026	Representante Legal	19/05/2026	2026-0030

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 1º BIMESTRE DE 2026 DE MARINALEDA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **1º BIMESTRE DE 2026 DE MARINALEDA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **1.384** recibos.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 1º BIMESTRE DE 2026 DE MARINALEDA, compuesto por 1.384 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: J4GVDPRWV2S0M674G7SELE
Verificación: <https://consorcioaguasplanecija.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Boletín Oficial (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 26/05/2026
HASH: 8375bd15e21fe9ef6f84d0f15959f624





período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de mayo de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

LO QUE LE COMUNICO AL DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA SU URGENTE PUBLICACION.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4UJ4CKD5FKV2S9M874C7SELE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



ANUNCIO

La Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2026, adoptó los siguientes acuerdos, al punto 5 de su orden del día:

Primero.- Proceder, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la rectificación material del número de código que figura para la plaza del/a Adjunto/a 3 a la Gerencia en la plantilla de personal directivo profesional anexa al Presupuesto para 2026 aprobado inicialmente por la Junta General en sesión de 13/11/2025 y elevado a definitivo tras la ausencia de reclamaciones, en los siguientes términos:

Donde dice:

Listado de plazas y puestos completo
Plantilla: Personal directivo profesional
Código Área: 32 Servicios Públicos Supramunicipales
Código Unidad: 00 Servicios Generales
Código Programa: 13600 Consorcio Prevención y Extinción de Incendios

Datos de la plaza		Datos del puesto	
Código	Categoría	Código	Denominación.
496	601 Adjunto/a Gerente	0107-3	Adjunto/a Gerente

Debe decir:

Listado de plazas y puestos completo
Plantilla: Personal directivo profesional
Código Área: 32 Servicios Públicos Supramunicipales
Código Unidad: 00 Servicios Generales
Código Programa: 13600 Consorcio Prevención y Extinción de Incendios

Datos de la plaza		Datos del puesto	
Código	Categoría	Código	Denominación.
120	601 Adjunto/a Gerente	0107-3	Adjunto/a Gerente

Código Seguro De Verificación	6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- Dejar inalterado el contenido restante de la plantilla anexa al Presupuesto 2026.

Tercero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la designación como personal directivo del/a Adjunto/a 3 (Relaciones Institucionales y Comunicación) a la Gerencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla que se insertan a continuación, así como la convocatoria del proceso selectivo para su contratación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO DE ADJUNTO/A 3 (RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN) A LA GERENCIA DEL CONSORCIO Y SU CONTRATACIÓN.

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene la consideración de Entidad Local de cooperación territorial.

El BOJA n.º 231, de 1 de diciembre de 2017 publicó la aprobación de sus Estatutos. Conforme a lo dispuesto en su art. 1.2, el Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Sevilla.

Atendiendo a la clasificación efectuada por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2019 el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es clasificado en el grupo 1 de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, lo que determina, junto a otros parámetros, el número máximo de directivos (4 en total), así como la cuantía máxima de su retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

A) Perfil del puesto directivo.-

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Adjuntos/as a la Gerencia dentro de su ámbito de responsabilidad, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo a las competencias del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla al que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éste y que deberán constar en Resolución de esta Vicepresidencia en virtud de la cual se determinen los candidatos/as seleccionados/as como directivo/a profesional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Funciones a desarrollar:

Bajo las directrices del Gerente/a realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el trabajo del equipo técnico y administrativo de su Área competencial.
- Planificar y programar la actividad institucional del Consorcio.
- Desarrollar e implementar la estrategia de comunicación a nivel externo e interno y con los medios de comunicación, en colaboración con Protocolo y el Gabinete de Prensa de la Diputación de Sevilla como Administración a la que está adscrita, potenciando el posicionamiento del Consorcio como entidad de referencia en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento en la provincia.
- Supervisar y salvaguardar la identidad corporativa del Consorcio.
- Supervisar y asegurar la permanente actualización de contenidos del portal web del Consorcio.
- Coordinar y asegurar el cumplimiento de la política la protección de datos de carácter personal y transparencia del Consorcio, así como el cumplimiento de las políticas de calidad que se implanten.
- Asistir a las sesiones de las Comisiones Técnicas.
- Colaborar en la preparación y celebración de las sesiones de la Junta General y Consejo Rector del Consorcio.
- Dirigir y organizar los actos de la concesión de premios previstos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Consorcio.
- Gestionar la participación en todo tipo de encuentros, foros, eventos, relacionados con el ámbito competencial del Consorcio.
- Coordinar las relaciones con la Asociación CONBÉ, así como con otras instituciones de tipo local, regional, estatal e internacional, velando por los intereses del Consorcio.
- Asumir todas aquellas funciones que por su experiencia y competencia técnica pueda encomendarle el/la Gerente/a y bajo sus directrices.
- Suplir a el/la Gerente/a en casos ausencia o enfermedad cuando no puedan hacerlo el/la Adjunto/a 2 ni el Adjunto/a 1 a la Gerencia.

Código Seguro De Verificación	6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El régimen de selección se determinará conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio para la Gerencia, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respetando asimismo en lo que resulte aplicable lo dispuesto en el título II de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que regula la dirección pública profesional y rigiendo supletoriamente el capítulo 13º del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla en lo que supone de desarrollo de la normativa precitada (BOP nº 104, de 03/06/2025). El régimen de contratación se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya.

La retribución total anual serán las fijadas para el resto de Adjuntos /as a la Gerencia, manteniendo la equivalencia con puestos de similares características en la Diputación Provincial de Sevilla.

El personal de alta dirección queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

B) Requisitos de acceso:

1. - Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio y de las relacionadas con el sector económico empresarial que constituye el ámbito de trabajo ordinario de las funciones directivas o gerenciales, se incluye como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con más de tres años de experiencia en funciones directivas, gerenciales. Más allá del nivel superior exigido, no se concreta titulación/es universitaria/s en la medida en que las funciones asignadas son muy diversas y a fin de no constreñir el proceso para la selección del perfil profesional más idóneo.

2.- En todo caso los requisitos de acceso al empleo público recogidos en el Art.56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son aplicables. Así:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Firmado Por	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Observaciones	Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

C) Méritos a valorar:

1.- Presentación del currículum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) La/s titulación/es universitaria/s cursada/s.
- 2) La experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas, con más de tres años de experiencia.
- 3) Másteres o cursos impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la Gestión de Servicios Públicos de Emergencias.

D) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Consorcio, se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes deberán ir acompañadas de declaración responsable suscrita por el candidato/a del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indicados en el apartado B), así como de currículum en el que se haga constar los méritos a valorar que la persona candidata estime oportuno, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Código Seguro De Verificación	6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/05/2026 15:42:36	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo, dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (cpeisprovinciasevilla@dipusevilla.es), en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

E) Selección de candidato/a:

La propuesta de designación del personal directivo se realizará por la Vicepresidencia del Consorcio a partir de un informe de verificación que elabore la Gerencia junto a la Jefatura de RRHH sobre las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas de las personas aspirantes, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia. En todo caso, el nombramiento habrá de efectuarse motivadamente, conforme a las bases de convocatoria aprobadas y mediante la valoración de los méritos acreditados a través de la documentación presentada por la persona aspirante y a través de una entrevista curricular.

F) Nombramiento de candidato/a seleccionado/a :

La autorización de la contratación corresponde a la Junta General de manera motivada mediante acuerdo, a propuesta de la Vicepresidencia del Consorcio, que incluirá el modelo de contrato del alta dirección, así como sus retribuciones. Las cuantías de sus retribuciones serán objeto de actualización conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y procederá el abono de trienios que tuvieran reconocidos en su Administración de origen, si fuera el caso.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

Lo que se hace público a efectos del plazo de presentación de solicitudes indicado en las presentes bases.

El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6WocJKdqfY/D96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/05/2026 15:42:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6WocJKdqfY%2FD96JzASpLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: EUROGRUAS 2000 S.A.
Expediente: 41/01/0129/2026
Fecha: 25/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: FRANCISCO JOSE GONZALEZ SANCHEZ
Código 41101292012024.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa EUROGRUAS 2000, S.A. (código 41101292012024), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa EUROGRUAS 2000, S.A. (código 41101292012024), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-c773-90f9-18a5-0937-0917-8f2f-51f8-af86
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/05/2026 08:37 | NOTAS : F

CONVENIO COLECTIVO
EUROGRUAS 2000 S.A.

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza del convenio

El presente convenio colectivo de empresa, se suscribe por la dirección de la empresa EUROGRUAS 2000 S.A. y la representación legal de los trabajadores de la misma, ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para establecer la totalidad del contenido del presente convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal

El presente convenio colectivo se aplicará a la empresa EUROGRUAS 2000 S.A.U. que se dedica principalmente a la actividad de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, según las definiciones establecidas en el RD 837/2003 de 27 de junio que aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RCL 1985\2920; ApNDL 589), referente a grúas móviles autopropulsadas.

Este convenio colectivo se aplicará a la totalidad de las personas que componen la plantilla de EUROGRUAS 2000 S.A.U. en todos sus centros de trabajo y en los que sean abiertos durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio, tendrá una duración de un año, y entrará en vigor con efectos el día 1 de enero de 2026, expirando su vigencia el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4. Denuncia y prórroga

El presente convenio colectivo se entiende prorrogado tácitamente por periodos de un año si no fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia a efectos de registro, a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el convenio colectivo, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 5. Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 4 miembros, dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, de entre ellos será designado como presidente uno de los componentes de la Comisión paritaria y él designará decidirá quién de los cuatro miembros actuará de secretario. Ambas representaciones pueden acudir con sus asesores.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente convenio colectivo, así como la interpretación de sus preceptos y cláusulas de acuerdo con la legalidad vigente.
- Aclaración e interpretación de las consultas, reclamaciones, interpretaciones que sean enviadas por escrito por parte de los trabajadores o por la dirección de la empresa en cualquier materia forme parte del contenido del presente Convenio colectivo.

La Comisión Paritaria del Convenio tendrá su sede a todos los efectos en Polígono Industrial Parsi, Avenida Vía Ápia, 7 Edificio Ágora, 5ª planta, Sevilla.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, sin que por tanto, los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada, y con independencia de los demás.

En consecuencia, si la jurisdicción social declarase nulo o invalidase en su actual redacción alguna parte de este, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación de este.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firma de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado antes de 90 días.

Artículo 7. Compensación, absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del estatuto de los trabajadores, operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el presente convenio colectivo.

Artículo 8. Adhesión al SERCLA

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Artículo 9. Acoso por razón de sexo

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya repuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La constatación de la existencia de acoso sexual será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 10. Acoso laboral, acoso psicológico

Se consideran constitutivas de acoso moral, cualesquiera conductas y comportamientos entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas.

La constatación de la existencia de acoso Laboral psicológico será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 10 bis.- Cumplimiento del artículo 5.3 del Real Decreto 1026/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1026/2024, la empresa firmante de este Convenio queda obligada a aplicar el conjunto de medidas establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de éste y su Anexo II.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 11. Dirección del trabajo

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio Colectivo y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa- con respeto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa por el artículo 64 del ET, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 12. Cumplimiento del trabajo

Es obligación del trabajador/a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario/a en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador/a deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 13. No discriminación y buena fe

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas, afiliación o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros/as trabajadores en la empresa. Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados/as por razones de discapacidad psíquica o sensorial, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva igualmente a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, así como las necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO III.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme la definición que de ellas se realiza en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando existan razones técnicas u organizativas que justifiquen la decisión, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aún fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el trabajador/a.

A efectos retributivos ambas partes acuerdan que el trabajador seguirá percibiendo el salario base de la categoría a que pertenece a no ser que desempeñe funciones correspondientes a una categoría de salario base superior en cuyo caso se retribuirá según este.

Artículo 15. Grupos profesionales

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal Técnico, Comercial y de Administración

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter comercial, administrativo, de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos, máquinas o vehículos principales o auxiliares en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, deberán realizar el mantenimiento de vehículos y velar por que las instalaciones y medios técnicos de la empresa, zona de almacenamiento de materiales, garajes, almacén de repuestos, vehículos principales y auxiliares, herramientas, etc., se conserven en condiciones de orden y limpieza adecuadas.

Artículo 16. Definición de categorías profesionales**16.1 Personal Técnico y de Administración.**

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

16. 1.a) Director/a. Es quien con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección General de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de un centro de trabajo de importancia de la empresa.

16.1.b) Jefe de servicio – Encargado/a. Es quien con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

16.1.c) Titulado/a de grado superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

16.1.d) Titulado/a de grado medio. Es quien desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

16.1.e) Administrativo Oficial de Primera. Es el personal que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones administrativas de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

16.1.f) Administrativo Oficial de Segunda. Es el personal que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, o de un Administrativo oficial de Primera, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad. El personal contratado con esta categoría no ascenderá ni consolidará a una de superior categoría por el mero transcurso del tiempo de contratación.

16.1 g) Auxiliar Administrativo, es el personal con trabajos básicos de oficina, que no requieren ninguna complejidad, tales como recepción de documentos, atender llamadas telefónicas, atender visitas, archivar documentos, realizar cálculos elementales, informar sobre todo lo referente al departamento del que depende, estar al día de la tramitación de expedientes, tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones, poseer conocimiento de los departamentos de las Administraciones Públicas con los que esté más relacionada la sección de que dependa, asimismo, tener conocimiento del manejo de

maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.

16.1.h) Telefonista. Es el personal encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa principalmente, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

16.1.i) Comercial. Personal encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

16.2 Personal de producción

16.2.a) Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada. Es el personal que, estando en posesión del permiso de conducir de la clase «C» como mínimo y del carné de operador de grúa móvil (A o B), se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, a tenor de las necesidades de ésta, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para la manipulación y trabajo con la grúa móvil autopropulsada, así como el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar por escrito y de forma inmediata, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo, recibiendo copia de este.

16.2.b) Conductor Operador de Grúa Articulada. Es el personal que, estando en posesión del carné de conducir de la clase «C», y el de Grúa Articulada, cuando éste sea requerido por la legislación vigente; está obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar por escrito, recibiendo copia de la comunicación, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo y de forma inmediata a su detección.

16.2.c) Conductor. Es el personal que estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

16.2.d) Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnosis, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

16.2.e) Ayudante. Personal cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada

práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Jefe de Servicio para cualquier actividad de la empresa, colaborando si es requerido para ello en el montaje, desmontaje de la grúa, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc.

16.2.f) Ordenanza. Es quien vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

16.2.g) Personal de mantenimiento y limpieza. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

CAPÍTULO IV.- CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN

Artículo 17. Forma del contrato

La contratación se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y ocupación, vigentes en cada momento y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modelos de contratación laboral previstos en la Ley y en este convenio, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Las empresas vienen obligadas a hacer entrega del contrato de trabajo al trabajador/a de nuevo ingreso en el plazo de cinco días tras la tramitación de este en la Oficina Pública de Colocación. Los contratos se extenderán de acuerdo con los modelos oficiales establecidos por la legislación vigente.

Los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, habrán de formalizarse por escrito, en modelo oficial si existiere.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La entrega se efectuará en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, debiendo firmarse el recibí por los representantes legales de los trabajadores a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Artículo 18. Tipos de contratos

El ingreso de los trabajadores en la empresa podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de la empresa. Deberá igualmente ajustarse a las normas legales generales sobre contratación vigentes en cada momento y de acuerdo con lo reflejado en el Estatuto de los trabajadores.

Artículo 19. Periodo de prueba

Podrá concertarse un periodo de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses para técnicos y titulados y de tres meses para el resto de personal de la empresa.

Durante el período de prueba el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 20. Baja voluntaria

El trabajador/a que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa de forma escrita y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este periodo de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

CAPITULO V.- JORNADA, PERMISOS Y VACACIONES**Artículo 21. Jornada de trabajo**

La jornada ordinaria máxima será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o su equivalente en cómputo anual con un máximo de 1.820 horas.

Se pacta la distribución irregular de la jornada de lunes a viernes que consiste en flexibilidad de horario entre las 6:00 y las 8:00 horas siendo aceptada por ambas partes la obligatoriedad de su cumplimiento, sin más límite que el respeto a los descansos legalmente establecidos. La comunicación al trabajador de las condiciones del servicio que tiene que desempeñar se realizará por parte de la empresa con la mayor antelación posible, dadas las necesidades logísticas de desplazamiento de maquinaria al lugar de trabajo y en aras de preservar el derecho a la desconexión digital y el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, reconocidos por el art. 20 bis ET y el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los/as trabajadores/as deberán consultar el teléfono móvil o aparato de localización que le haya suministrado la empresa para conocer el lugar de trabajo del día siguiente hasta las 23 horas del día previo como máximo.

Todos los trabajadores/as disfrutarán de 20 minutos diarios para el tiempo del bocadillo siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas y siendo este tiempo recuperable.

Todos los trabajadores se beneficiarán anualmente de una reducción de 12 horas de jornada, consideradas a todos los efectos como de trabajo efectivo, correspondientes a los días oficiales de feria de una población. Estas se podrán disfrutar como tres medias jornadas de cuatro horas o como un día y medio, según acuerdo entre empresa y trabajador. Para los trabajadores que se contraten con posterioridad a la firma del presente convenio, se tratará en primer lugar de facilitar el que el trabajador disfrute de la reducción de jornada prevista, pero si no resulta posible por necesidades del cliente, la empresa antes del final del año concederá los descansos compensatorios correspondientes. Si llegado el final del año no hubiera sido posible, abonará al trabajador las horas correspondientes no disfrutadas.

Artículo 22. Cómputo y tipos de jornada de trabajo

El cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el/la trabajador/a deberá distinguirse entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de desplazamiento, viaje o traslado, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

Se considerarán horas de desplazamiento, viaje o traslado las realizadas como consecuencia de los desplazamientos, viajes o traslados en cualquier medio excepto las que se realicen en los vehículos industriales de la empresa (grúa hidráulica autopropulsada de cualquier capacidad, grúa hidráulica articulada y cabeza tractora). No serán consideradas tiempo efectivo de trabajo.

Se considerarán horas de presencia, aquellas durante las cuales el trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, averías, comidas u otras similares. El número de horas de presencia máximo no podrá exceder de 20 horas semanales de promedio en el periodo de referencia de un mes.

Las citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se garantizan un máximo de 8 horas de jornada diaria, las que excedan de estas serán horas de presencia o extraordinarias, aunque no se podrá rebasar el máximo de 12 horas diarias, estas últimas tendrán siempre carácter voluntario y la suma de ambas no excederá el límite para

respetar el descanso diario y semanal. Sin perjuicio de la distribución irregular de la jornada que pueda pactarse.

Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños urgentes y extraordinarios. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora extraordinaria.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en el presente convenio colectivo y de los cómputos aquí previstos. A los meros efectos, de la retribución de las horas extraordinarias, estas se liquidarán mensualmente según el precio establecido, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.

La fórmula para el cálculo de la jornada en cómputo anual se compone de los siguientes conceptos:

— 365 días menos días de vacaciones; festivos; sábados y domingos y días de libre disposición si los hubiere

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello, con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo. Cuando la empresa haya realizado las comprobaciones oportunas, el trabajador tendrá una copia validada a su disposición por si la solicita.

Artículo 23. Horario de trabajo y puntualidad

El horario de trabajo será el fijado en cada contrato de trabajo. El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el/la trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se fija en el artículo 34.5 del E.T.

El personal deberá estar en el puesto de trabajo que le haya sido comunicado por parte de la empresa, con la ropa de trabajo puesta, al comienzo exacto de la jornada; excepcionalmente el/la trabajador/a realizará las horas necesarias para acabar la tarea encomendada al inicio de la actividad, si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo; sin perjuicio de los descansos legalmente previstos y con un máximo de cuatro horas de prolongación de su jornada diaria.

El tiempo del desplazamiento hasta el puesto de trabajo será compensado por el empresario de la siguiente forma:

Si el puesto de trabajo se encuentra ubicado en un círculo imaginario cuyo radio sea inferior a 10 km, considerando como centro de dicho círculo el punto de partida para la medida del desplazamiento (centro de trabajo o domicilio), no se compensará económicamente el tiempo de desplazamiento.

En el caso de que el radio descrito en el apartado anterior sea superior a 10 km e igual o inferior a 50 km se abonará una hora de presencia a precio de hora de desplazamiento.

Si el radio es superior a 50 km e igual o inferior a 130 km, se abonarán dos horas como compensación de ida y vuelta.

En el caso particular de que el puesto de trabajo se encuentre a un radio de hasta 40 km y el trabajador o trabajadores afectados tengan a su disposición en el punto de partida referido un vehículo de empresa, no se abonará tiempo alguno por este concepto.

Los tiempos de desplazamiento mencionados se abonarán a razón de 12'69 €/hora para los desplazamientos realizados.

El vehículo para el desplazamiento será a cargo del empresario, pudiéndose negociar con el trabajador /a que si este lo desea podría ser en el vehículo de este, siendo abonado entonces al margen del tiempo anteriormente mencionado, los km de desplazamiento a razón de 0,19 e/km.

El horario de trabajo podrá modificarse atendiendo a las necesidades productivas establecidas por el cliente, sin que suponga modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Esta modificación no evitará la remuneración correspondiente al nuevo horario.

Artículo 24. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este convenio colectivo.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de 1 hora extraordinaria por 1 hora 45 minutos de descanso, que siempre se acumularan por jornadas completas, a disfrutar cuando el trabajador elija, siempre y cuando preavise a la empresa con al menos 15 días de antelación al disfrute, o bien por retribuir las mismas en la cuantía que se establece en las tablas anexas en función del día en que se realicen.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a la legislación laboral vigente.

Serán abonadas según el horario de ejecución de estas y el día de realización según la Tabla Anexa II.

Artículo 25. Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables, no siendo inferior nunca a treinta y un días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociara con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiéndose partir las vacaciones en un máximo de dos períodos, siendo uno de ellos de al menos 15 días naturales disfrutados entre el 15 de junio al 15 de septiembre, con el fin de que el máximo posible de trabajadores y trabajadoras disfruten las vacaciones en período vacacional escolar.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes.

Los trabajadores deberán conocer su periodo vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute. Las vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso semanal, festivo, ni en víspera festivo.

Las vacaciones serán retribuidas en función del salario base más antigüedad más Plus de Asistencia y Plus Transporte para todas las categorías laborales.

En caso de IT, el disfrute de vacaciones se regirá según lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Permisos y licencias

El trabajador /a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.
- b) Dos días por fallecimiento por cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Cinco días en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este supuesto se incluye la pareja de hecho, los familiares consanguíneos y cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo por parte de la persona trabajadora.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Cinco días de libre disposición.

Dada las necesidades de logística que concurren en este sector, el trabajador que desee hacer uso de cualquiera de los permisos previstos legalmente deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 3 días hábiles previos al permiso (de esta obligación se exceptúan las licencias vinculadas a fuerza mayor tales como fallecimientos y similares).

CAPÍTULO VI.- RETRIBUCIONES

Artículo 27. Retribuciones salariales

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 28. Retribuciones no salariales

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores/as por los conceptos siguientes:

- Las indemnizaciones, suplidos o dietas por gastos que deban ser realizados por el trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral.
- Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 29. Estructura salarial

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 30. Retribuciones salariales

Las retribuciones salariales base en el año 2026 para las distintas categorías profesionales del presente Convenio son las que se detallan en las tablas recogidas en el Anexo I, y que servirán de base para el cálculo del incremento retributivo del siguiente año. Respecto a las dietas y kilometraje por desplazamiento, se aplicarán las cuantías reflejadas igualmente, en las tablas del convenio a partir de la firma de este.

Para el año 2026 se acuerda un incremento salarial consistente en el 2.9 % que se aplicará a salario base y todos los complementos salariales establecidos para el año 2025. Dicha revisión salarial se abonará con carácter retroactivo desde enero.

Artículo 31. Complemento personal de vinculación

Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las cantidades que figuren en la nómina de cada trabajador en concepto de complemento personal de vinculación y de complemento ad personam, quedan congeladas, sin que sigan incrementándose por mayor tiempo de trabajo en la empresa, con independencia de su revisión conforme al art. anterior.

Para trabajadores de nueva contratación no existirá complemento de vinculación.

Artículo 32. Remuneración en festivo

Se entienden como festivos todos los sábados y domingos del año, además de las fiestas oficiales establecidas, para la ciudad de Sevilla, en el calendario laboral publicado en cada uno de los boletines oficiales correspondientes.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que, debido a problemas organizativos provocados por terceros, licencias, permisos administrativos, paradas técnicas o similares; que sólo son concedidos en festivos, hay trabajos que es necesario realizarlos en los mencionados festivos. Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral, así como los sábados y domingos, cobrarán la cuantía correspondiente al tiempo invertido, al precio de la hora festiva. Así mismo estos festivos que se trabajen recibirán el Plus de Productividad, si corresponde.

Cuando, con ocasión del trabajo sea necesario prestar el mismo a partir de las 17:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre, se abonará un plus de 100'00€ en cada día.

Artículo 33. Plus especial de tonelaje

Se establece un Plus denominado tonelaje para las categorías de Conductor/a Operador/a de grúa móvil autopropulsada, debido a los conocimientos y responsabilidad derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado, este Plus será de carácter mensual.

La empresa realiza la distribución de maquinaria en función de los condicionantes del trabajo contratado y la cualificación profesional de los trabajadores.

A efectos retributivos, como regla general este plus se abonará atendiendo al tonelaje de la grúa que mayoritariamente se haya manejado en el mes que se devenga. En el supuesto que durante el mes que se abona se haya llevado una grúa de superior tonelaje durante más de 5 días/mes, se sustituye la regla general antes enunciada y se percibirá el plus de la grúa de mayor tonelaje.

Será obligatorio aparte de un operador de grúa, llevar un ayudante para el supuesto de necesitarse un coche piloto, o así lo establezca la legislación vigente.

Artículo 34. Plus especial productividad y capacitación

Se establece un plus denominado de productividad para la categoría de Conductor/a Operador/a de grúa móvil autopropulsada debido a la calidad de trabajo y atención a los clientes derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado.

Este Plus se devengará por cada día efectivo de trabajo (sea laborable o festivo.) que el Operador /a de Grúa, desempeñe actividad real con clientes. En caso de que el trabajador opere con varias grúas el mismo día, se le abonará el precio del día de la grúa de mayor tonelaje. El plus se abonará de acuerdo con lo que figura en el Anexo II.

Se considerará día efectivo de trabajo a efectos del devengo y pago de este plus, los días de montaje y los días de parada por causas climatológicas.

Se establecen los siguientes pluses de productividad para la categoría Conductor/a derivados de la actividad desarrollada:

- Plus por viaje coche piloto
- Plus por viaje normal
- Plus por viaje con dolly
- Plus por viaje con modular hasta 8 ejes
- Plus por viaje con dolly más góndola intermedia
- Plus por viaje con modular de más de 8 ejes
- Plus por día de montaje de grúa

Estos pluses son por viajes realizados, se abonará máximo un plus al día.

El plus de montaje se abona por día de montaje, desmontaje de grúas de celosías y plumines telescópicos.

En cargas o descargas en base no se abonan pluses, así como en carga o descarga de contrapesos o material de grúa en obra.

Se abonarán de acuerdo con los importes del Anexo II

Para el caso de que en el mes no se haya producido ninguna salida de base, el/la conductor/a percibirá por concepto de los anteriores pluses la cantidad de 117,41 euros.

Artículo 35. Plus de nocturnidad

Se retribuirá bajo este concepto, un recargo sobre el valor de la hora ordinaria igual al 25% del salario base, para todas aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22:00 y las 6:00.

El complemento salarial de nocturnidad para el caso de que tal circunstancia no haya sido tenida en cuenta al fijar el sueldo o salario base, se abonará por cada hora o fracción de hora trabajada entre las veintidós y las seis de la mañana.

Artículo 36. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen 3 pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en Sueldo Base, Complemento Personal de Vinculación y Plus de Asistencia.

Tales como las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad, Paga de Marzo.

Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados. Se abonarán dentro de los 15 primeros días de cada mes respectivamente marzo, julio, diciembre. La empresa, de acuerdo con el/la trabajador/a, podrá prorratear el importe de las pagas.

Artículo 37. I.T.

La empresa abonará en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, a partir del mismo día del accidente. Durante el tiempo de hospitalización sea por accidente o enfermedad se complementará el 100% del salario real desde el primer día.

En caso de I.T. por enfermedad, se complementará el 100% del salario base, más plus de asistencia, más plus de transporte y complemento de vinculación si lo hubiere, a partir del décimo día de IT continuada.

La duración de este complemento será mientras persista la incapacidad temporal.

Artículo 38. Indumentaria

Será obligación de la empresa proporcionar a sus trabajadores la ropa y prendas de seguridad necesarias para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la legislación vigente.

Al personal de movimiento se le dotará de un equipo de verano, consistente en dos camisas y dos pantalones, y otro equipo de invierno consistente en dos pantalones, dos camisas y dos jerséis, así como botas de seguridad y ropa de agua.

Cada dos años se le dotará de una prenda de abrigo (cazadora, anorak, etc.).

Al personal de talleres se le dotará de tres monos ligeros en verano y tres de invierno, así como botas de seguridad.

Cuando el trabajador por causa extraordinaria tenga deteriorada alguna de las prendas antes mencionadas, se le cambiará por una nueva, previa justificación del incidente.

Además, se les dotará a cualquier trabajador /a cualquier indumentaria, que venga fijada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39. Plus de asistencia

Se acuerda fijar un plus de asistencia en la cuantía que figura en las tablas anexas.

Artículo 40. Plus de transporte

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, percibirán por este concepto la cantidad que figura en las tablas anexas.

Artículo 41. Pago del salario

- 1) Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.
- 2) Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera.
- 3) En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es «cheque nómina», y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: «nómina domiciliada».

4) El/La trabajador/a deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la comunicación de datos a que le obliga la Ley del IRPF, excepto aquellos datos sujetos al principio de confidencialidad y la Ley de protección de datos.

Artículo 42. Retribuciones en especie

En caso de que se abonasen, su importe no podrá exceder en ningún caso del 30 por ciento del sueldo o salario base.

Artículo 43. Plus de desplazamiento y dietas

43.1) Plus de Desplazamiento

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de desplazamiento.

1. Cuando por necesidades de la empresa un/a trabajadora tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.
2. Si empresa y trabajador/a convinieran en utilizar el vehículo de éste/a, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa la cuantía fiscalmente prevista por kilómetro recorrido o la cuantía de 0,19 € / km.

43.2) Dietas

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador/a ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

- a) El/la trabajador/a percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, tenga que comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- b) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.
- c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la noche, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.
- d) La parte de dieta correspondiente a la pernocta se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.
- e) El importe de la dieta se fija, para el año 2026, en los siguientes importes y cuantías: comida 14'00 euros; cena 14:00 euros; pernoctación 40,00 euros y desayuno: 5'00 euros.

En casos excepcionales de no disponibilidad de alojamiento en los precios indicados, la empresa abonará el importe correspondiente a la diferencia de pernoctación, siempre que se justifique y previa autorización, no quedando en ningún caso a elección del trabajador.

El importe de la dieta se devenga todos los días naturales (incluido sábado y domingo) si el/la trabajador/a se encuentra desplazado/a fuera de su residencia habitual.

f) En el caso motivado por el servicio, el trabajador tuviera que pernoctar la noche del domingo o festivo fuera de su domicilio, percibirá adicionalmente un complemento de dieta por domingo o festivo desplazado sin trabajar que consiste en 40,00 euros para 2026.

g) En el caso de devengarse la dieta por desplazamiento al extranjero, se abonará doble dieta, entiendo por extranjero cualquier país fuera de la península ibérica e islas españolas

Artículo 44. Ayuda compensatoria por comidas en plaza

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse las circunstancias de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicios, las cantidades que las empresas abonen por comidas en plaza tendrán carácter extrasalarial, ya que constituyen ayuda compensatoria por realizar el trabajador su comida, por conveniencia del servicio, fuera del centro de trabajo y de su domicilio. Su importe será el mismo que el de la dieta correspondiente al almuerzo de ámbito provincial, salvo que otra cosa se disponga en acuerdos de empresa.

Se fija el horario de comidas y cenas de la siguiente forma: cuando se salga del centro de trabajo antes de las 13 horas y/o se regrese después de las 14:30 horas, y cuando se salga antes de las 21 horas y/o se regrese después de las 22:00 horas.

Artículo 45. Ayuda a trabajadores/as con hijos / as con discapacidad

Se establece una ayuda global para cada trabajador/a de 120 € / anuales, por el o los hijos disminuidos psíquicos o físicos cuya minusvalía sea igual o superior al 45%.

Artículo 46. Descuelgue salarial

La empresa, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre ésta y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas que no podrá ser superior a quince días, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía del salario
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional que prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio de empresa.

Cuando el periodo de consultas concluyera sin acuerdo, tras su finalización, la empresa aplicará el descuelgue convencional según las necesidades que lo originen, pudiendo ser impugnado dicho descuelgue por la representación de los trabajadores ante la jurisdicción competente a fin de someter a criterio judicial la existencia o no de las causas motivadoras de la inaplicación total o parcial del presente convenio.

CAPÍTULO VII.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 47. Movilidad geográfica

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores/as, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la

movilidad en último lugar, por este orden, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y los representantes de los trabajadores/as en el seno de la empresa.

Artículo 48. Desplazamientos

Si el cambio de residencia del trabajador/a, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador/a a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores/as que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las preferencias previstas, para los representantes legales de los trabajadores.

La Empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 5 días de antelación. En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

En el caso de un desplazamiento temporal que exceda de tres meses y con el máximo de un año, el trabajador/a tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen un fin de semana al mes. Tanto el coste de los viajes como el tiempo invertido en los mismos –en lo que coincida con su jornada de trabajo– serán por cuenta de la empresa.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Concepto de infracciones o faltas

Son infracciones o faltas las acciones u omisiones de los trabajadores/as cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan incumplimiento de sus deberes laborales, es decir, de las obligaciones de todo tipo que al trabajador/a le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el presente Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1) De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en el trabajo, tanto a la hora de entrada como la de salida, cometidas en el periodo de un mes y por un tiempo total inferior a 20 minutos.
- 2) No notificar la ausencia justificada (fecha y hora de ausencia y causa) por cualquier medio con carácter previo a la misma, siempre que las circunstancias concurrentes lo permitieran.
- 3) Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo que produzcan deterioros leves en el mismo.
- 4) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- 5) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Esta conducta podrá ser considerada grave o muy grave atendiendo a la reincidencia y peligro creado para el trabajador o sus compañeros de trabajo.
- 6) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 7) No comunicar a la empresa el cambio de residencia o domicilio, siempre que esto pueda ocasionar algún conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.
- 8) No comunicar con la puntualidad necesaria los cambios de datos experimentados en la familia que puedan afectar a las cuestiones de orden social o que tengan efectos tributarios.

Artículo 51. Faltas graves

Son faltas graves:

- 1) Impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a veinte minutos.

- 2) Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa justificada. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- 3) El entorpecimiento, omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- 4) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- 5) La suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 6) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello no se hubiera derivado un perjuicio grave para la empresa. También tendrán la calificación de falta grave los descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y materiales de trabajo que produzca deterioros graves en los mismos.
- 7) El empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado, o para usos ajenos a los del trabajo encomendados, incluso fuera de la jornada laboral.
- 8) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.
- 9) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- 10) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, o cuando no hubiere afectado a la relación comercial con el cliente para el que se presta servicios.
- 11) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- 12) No entregar a la empresa en los plazos establecidos en el convenio los discos diagrama o la impresión del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.
- 13) No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.
- 14) No cumplimentar debidamente los partes de trabajo o discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.
- 15) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- 16) No atender a las indicaciones recibidas en el móvil de la empresa siempre que se realicen por parte de la empresa dentro de los horarios recogidos en el presente convenio.
- 17) La reincidencia en la comisión falta leve, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

Artículo 52. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- 1) La impuntualidad no justificada en la entrada o en salida del trabajo por tiempo superior a diez ocasiones en seis meses o veinte en un año.
- 2) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en un mes o cinco alternos en un periodo de seis meses o 10 días alternos durante un año.
- 3) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- 4) Indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- 5) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada,
- 6) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- 7) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.
- 8) La embriaguez o toxicomanía aun cuando no sea habitual.
- 9) La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la empresa.
- 10) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 11) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 12) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 13) El acoso sexual.
- 14) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.
- 15) La trasgresión de la buena fe contractual.
- 16) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve periodo de tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o se pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.
- 17) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 18) La pérdida por sanción del carné de conducir, debido a alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, o conducta temeraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 58 de este Convenio.
- 19) Transportar en los vehículos de la empresa personal ajeno a la misma, salvo que medie autorización escrita de aquella.

20) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que conviven con ellos.

21) La desatención y falta de corrección en el trato con el público o con trabajadores de otras empresas con las que se concurra en los centros de trabajo, cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

22) Los descuidos en la conservación y mantenimiento de los equipos y material e la empresa que produzcan deterioros muy graves en los mismos, así como la no comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio muy grave para la empresa.

23) La falta, deterioro o manipulación de discos diagrama o de la impresión del tacógrafo o de los partes diarios de trabajo.

24) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiera incurrido en dos o más faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 53. Excepciones a las ausencias al trabajo

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención, así como en los casos de violencia de género.

Artículo 54. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

Por faltas muy graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Artículo 55. Prescripción

Las faltas de los trabajadores/as prescriben:

- A los diez días hábiles las leves.
- A los veinte días hábiles las graves.
- A los sesenta días hábiles las muy graves.

Todos ellos contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 56. Multas de las normas de tráfico, circulación y seguridad vial

Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de la empresa serán satisfechas por esta o por el trabajador según la imputabilidad de la misma. En el caso en que la sanción sea notificada a la empresa y abonada por ésta podrá realizar el descuento correspondiente en la retribución del trabajador/a siempre que se demuestre que la responsabilidad de la sanción corresponda al trabajador/a.

Artículo 57. Retirada del permiso de conducir

En el supuesto de que la retirada del carné de conducir impida al trabajador/a desarrollar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador/a en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

Dadas las peculiaridades de esta materia, no deberá respetar la empresa el plazo de 30 días de preaviso para proceder a la rescisión.

Lo expuesto anteriormente, no resultará de aplicación, en los supuestos de retirada del carné durante la jornada laboral por causa de alcoholismo o cualquier otra adicción, o imprudencia temeraria; en cuyo caso la empresa podrá ejercitar las facultades disciplinarias que le reconoce este convenio.

Artículo 58. Renovación de la titulación de Gruista

Las Empresas abonarán los gastos de renovación de la titulación de Gruista a los trabajadores/as que conduzcan vehículos de la empresa.

CAPÍTULO IX.- ACUERDOS SINDICALES

Artículo 59. Afiliación sindical

Los trabajadores/as que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario/a, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los

Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 60. Cuota sindical

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 61. Derechos sindicales

Los trabajadores/as podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores/as o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Artículo 62. Secciones sindicales

En lo referido a este precepto habrá de remitirse a lo señalado por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO X. SALUD LABORAL

Artículo 63. Compromiso de seguridad

La empresa se compromete en materia de Salud Laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre otras cuestiones los centros de trabajo deberán estar dotados de locales de descanso.

Artículo 64. Seguridad y salud laboral

Los trabajadores afectados por el presente convenio tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 65. Vigilancia de la salud

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores/as que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán recolocados en función de sus minusvalías y funcionalidades, adecuándoles la retribución a la del puesto de trabajo que pasen a desempeñar.

CAPÍTULO XI.- MEJORAS SOCIALES**Artículo 66. Jubilación anticipada**

En el caso de que cualquier persona trabajadora decidiese jubilarse anticipadamente, percibirá, por una sola vez, en función de la antelación respecto a la edad de jubilación legal ordinaria la siguiente cantidad:

- De 24 a 18 meses antes de la edad legal ordinaria se aplicará una prima de 6.000,00 €
- De 18 meses más 1 día a 12 meses antes de la edad legal ordinaria se aplicará una prima de 3.000,00 €
- De 12 meses más 1 día a 6 meses antes de la edad legal ordinaria se aplicará una prima de 1.500,00 €

La persona trabajadora deberá cumplir el resto de requisitos exigidos por la legislación vigente para acceder a su jubilación.

Artículo 67. Póliza de accidente

La empresa se compromete a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta para desempeñar cualquier tipo de trabajo, por causa de accidente laboral, en favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales.

El importe de la indemnización será de 34.500 euros durante la vigencia del presente convenio.

La contratación de la póliza se hará por un período de un año, renovándose de acuerdo con la cuantía pactada en la negociación del Convenio Colectivo. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Artículo 68. Dignidad de los trabajadores

La Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual, discriminación por razón de sexo o vejaciones de

cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el capítulo VII, en función de la gravedad del hecho.

CAPÍTULO XII. FORMACIÓN

Artículo 69. Principios Generales

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 837/2003, se exige la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

En otro orden de cosas, mediante la aprobación del RD 1032/2007 de 20 de Julio, se regula la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes por carretera, y la superación del oportuno examen (teórico y práctico) en su caso, por la Consejería o Departamento de Industria correspondiente.

La obligatoriedad en la asistencia a la formación se extiende a cuantas charlas, cursos, o prácticas, sean sufragadas por la empresa dentro de la jornada laboral y tengan una relación directa con la capacitación profesional del trabajador/a, o con la prevención y formación en materia de riesgos laborales. Las horas extras que haya que realizar debido a adecuación de horarios para adaptarnos a las exigencias de los clientes en materia de formación, serán de carácter obligatorio y la empresa podrá optar por canjearlas por una hora descanso por cada hora realizada.

Artículo 70. Convenios anteriores

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo sustituye íntegramente a los convenios por los que vinieran regulándose las partes con anterioridad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2026 (Incremento 2,9%)

CATEGORIA LABORAL	15 pagas	12 pagas	15 pagas
	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE	PLUS ASISTENCIA
Director de sucursal	1.960,71 €	156,86 €	65,36 €
Jefe de servicio	1.829,98 €	156,86 €	65,36 €
Titulado de grado superior	1.699,28 €	156,86 €	65,36 €
Titulado de grado medio	1.372,50 €	156,86 €	65,36 €
Administrativo	1.176,43 €	156,86 €	65,36 €
Auxiliar	1.058,78 €	156,86 €	65,36 €
Telefonista	1.006,50 €	156,86 €	65,36 €
Comercial	1.307,14 €	156,86 €	65,36 €
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada	1.176,43 €	156,86 €	117,64 €
Conductor Operador de Grúa Articulada	1.176,43 €	156,86 €	117,64 €
Conductor	1.176,43 €	156,86 €	117,64 €
Mecánico	1.176,43 €	156,86 €	117,64 €
Ayudante	1.045,71 €	156,86 €	117,64 €
Ordenanza	1.006,50 €	156,86 €	65,36 €
Personal de mantenimiento y limpieza	1.006,50 €	156,86 €	65,36 €

ANEXO II

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2026 (Incremento 2,9%)

CATEGORIA LABORAL

	HORA EXTRAORDINARIA LABORABLES	HORA EXTRAORDINARIA FESTIVAS O NOCTURNAS	HORA DESP. FURGÓN	HORA DESP.FURG FEST.
Director de sucursal	19,04	22,84	12,69	15,43
Jefe de servicio	17,77	21,57	12,69	15,43
Titulado de grado superior	16,50	20,31	12,69	15,43
Titulado de grado medio	13,96	16,50	12,69	15,43
Administrativo	12,06	14,59		
Auxiliar	11,42	13,33		
Telefonista	10,79	12,69		
Comercial	13,33	15,86	12,69	15,43
Cond. Op. Grúa móvil aut. inf a 60 Tm	13,96	17,13	12,69	15,43
Cond. Op. Grúa móvil aut. De 60 a 130 Tm	14,59	17,77	12,69	15,43
Cond. Op. Grúa móvil aut. Más de 130 Tm	15,86	19,04	12,69	15,43
Cond. Op. Grúa articulada	13,33	15,86	12,69	15,43
Conductor	13,33	15,86	12,69	15,43
Mecánico	13,33	15,86	12,69	15,43
Ayudante	11,42	13,96	12,69	15,43
Ordenanza	10,79	12,69		
Personal de mantenimiento y limpieza	10,79	12,69		

**PLUS ESPECIAL DE TONELAJE PARA CONDUCTORES/AS
OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA
2026 (Incremento 2,9%)**

TIPO DE GRÚA	PLUS POR PAGA (11)
AYUDANTE	230,38 €
DE 81 A 130 TM	207,35 €
DE 131 A 160 TM	230,38 €
DE 161 A 250 TM	259,18 €
DE 251 A 400 TM	316,78 €
DE 401 A 600 TM	403,17 €
DE 601 A 750 TM	518,36 €
MÁS DE 750 TM	575,96 €

**PLUS DE PRODUCTIVIDAD PARA CONDUCTORES/AS
OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA Y LA DE
CONDUCTOR /A OPERADOR /A DE GRÚA ARTICULADA
2026 (Incremento 2,9%)**

TIPO DE GRÚA	PLUS POR DÍA
AYUDANTE	28,80 €
HASTA 130 TM	35,71 €
DE 131 A 160 TM	41,47 €
DE 161 A 250 TM	44,92 €
DE 251 A 400 TM	48,38 €
DE 401 A 600 TM	51,84 €
DE 601 A 649 TM	57,60 €
DE 650 A 750 TM (incluida grúa celosía 600 tm)	63,36 €
MÁS DE 750 TM	69,12 €

**PLUS DE PRODUCTIVIDAD PARA CONDUCTORES/AS
2026 (Incremento 2,9%)**

Plus por viaje coche piloto	11,52 €
Plus por viaje normal	17,28 €
Plus por viaje con dolly	23,04 €
Plus por viaje con modular hasta 8 ejes	23,04 €
Plus por viaje con dolly más góndola intermedia	34,56 €
Plus por viaje con modular más de 8 ejes	46,08 €
Plus por día de montaje grúa	11,52 €



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES SA**

Expediente: 41/01/0054/2026

Fecha: 25/05/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SERGIO GOMEZ ROJAS

Código 41101142012021.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Código 411001142012021), modificando el artículo 11 del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3419-b2c9-4388-0a13-1d51-de0d-79f4-ef32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/05/2026 08:37 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Código 411001142012021), modificando el artículo 11 del texto convencional

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-3419-b2c9-4388-0a13-1d51-de0d-79f4-ef32
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/05/2026 08:37 | NOTAS : F





Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE SANDETEL.

En Sevilla, a 18 de julio de 2024,

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Gómez Rojas, actuando en nombre y representación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL), con NIF A41857988, con domicilio en Camino de los Descubrimientos, 17, PCT Cartuja, CP 41092 de Sevilla, en calidad de Director Gerente de la misma.

De la otra, D. José Antonio Jiménez de Ávila, actuando en nombre y representación del Comité de Empresa de SANDETEL, en su calidad de Presidente del mismo.

Por la presente comparecen y, reconociéndose mutuamente capacidad para la adopción del presente,

EXPONEN

- I. Que la norma básica de las relaciones laborales en SANDETEL es el I Convenio Colectivo de SANDETEL se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de octubre de 2021.
- II. Que en dicho Convenio Colectivo se regula, en su artículo 11 la Clasificación Profesional, regulando 4 grupos profesionales en función de la titulación asociada a los puestos de trabajo que lo conforman.
- III. Que se ha detectado una laguna en la regulación de dichos Grupos, por cuanto no se encuadra la titulación de Técnico/a Superior de Formación Profesional en ninguno de los grupos.
- IV. Que, desde la entidad, se han solicitado y obtenido las pertinentes autorizaciones administrativas, mediante informe favorable de la Dirección General de Sector Público Instrumental, en adelante DGSPÍ, de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba el inicio de las negociaciones dirigidas a la inclusión de la titulación “Técnico/a Superior de FP”, dentro del grupo II del artículo 11 del Convenio Colectivo, mediante una Disposición Transitoria al Convenio Colectivo con la siguiente dicción:



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

<<Disposición Transitoria Primera.- Encuadre en la clasificación profesional de las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional.>>

Las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional, que no se han encuadrado específicamente en la clasificación profesional del artículo 11 del presente Convenio, durante el plazo de aplicación del mismo, y desde la incorporación de la presente Disposición, se considerarán encuadradas en el Grupo II.>>

El referido informe de la Dirección General de Sector Público Instrumental no exime de la presentación y solicitud de nuevo informe vinculante con el acuerdo final para su aprobación por esa misma Dirección General de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública Dirección General de Sector Público Instrumental.

- V. Se ha constituido, en la fecha de la presente Comisión Negociadora formada por las personas designadas por el Director Gerente, en nombre de la empresa, y por el Comité Empresa, con los miembros que éste órgano designe entre los representantes de los trabajadores.

Las personas trabajadoras y directivos asistentes han sido:

- D. José Antonio Jiménez de Ávila, Presidente del Comité de Empresa
- D^a María de los Remedios Martínez de Marigorta Mesa, representante de los trabajadores
- D. Sergio Gómez Rojas, Director Gerente
- D. Adolfo Molero Román, Director de Personal y Administración General
- D. Manuel Martín Sivianes, Director de Servicios Jurídicos y Contratación

- VI. La representación del Comité de Empresa toma la palabra y, en atención a cuanto ya expuso la Dirección en la convocatoria y en reuniones informativas previas, ha votado y acordado atender a esta propuesta, proponiendo a su vez que la empresa asuma el compromiso de solicitar autorización a la DGSP para hacer una revisión global de los grupos profesionales en el Convenio Colectivo de SANDETEL antes del fin de septiembre de 2024.

La representante de los trabajadores Maria Remedios Martinez de Marigorta Mesa, en este acto manifiesta que se encuentra en desacuerdo personalmente con la decisión de incorporación de la Disposición Transitoria respecto a la titulación; manifiesta asimismo que es ésta la postura que han mantenido los representantes de los trabajadores por parte de la Sección Sindical de UITA en los debates previos del Comité de Empresa, reconociendo, no obstante que la postura votada y, por tanto, la voluntad mayoritaria del Comité de Empresa es la aprobación del acuerdo respecto al precitado punto.



Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

La empresa, por su parte, acepta la propuesta del Comité de Empresa respecto a la solicitud de autorización para la revisión global en las fechas planteadas.

En virtud de cuanto se expone,

ACUERDAN

Primero.- Dar por válidamente constituida, con los componentes arriba detallados la Comisión Negociadora. Firmarán el presente Acuerdo, en constancia de lo acontecido en la Comisión Negociadora y de los acuerdos adoptados, la Presidencia, por parte del Comité, y el Director Gerente, por parte de la Empresa, ostentando cada uno de ellos la representación y siendo depositarios de la voluntad de la parte por la que firman.

Segundo.- La introducción de la Disposición Transitoria siguiente en el Convenio Colectivo:

<<Disposición Transitoria Primera.- Encuadre en la clasificación profesional de las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional.

Las titulaciones de Técnico/a Superior de Formación Profesional, que no se han encuadrado específicamente en la clasificación profesional del artículo 11 del presente Convenio, durante el plazo de aplicación del mismo, y desde la incorporación de la presente Disposición, se considerarán encuadradas en el Grupo II.>>

Tercero.- La solicitud, por parte de la Dirección, de la preceptiva autorización a DGSPi para una revisión global de los grupos profesionales del artículo 11 del Convenio Colectivo de SANDETEL, que se llevará a cabo antes del fin del mes de septiembre de 2024.

FIRMAS

José Antonio Jiménez Ávila
Presidente del Comité de Empresa

Sergio Gómez Rojas
Director Gerente



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Las Islas", sitas en el Término Municipal de Las Cabezas de San Juan, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/184/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/184/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA SALIDA EN S.E.T. "MARISMAS" DESDE LAAT 66kV SIMPLE CIRCUITO "LEBRIJA-PALACIOS".

Vías Pecuarias: "CAÑADA REAL DE LAS ISLAS"

Superficie: 225,66 m²

Término Municipal: LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.htm> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. de Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ5J9XQ4FFMSC3N9VZVC2NBFB	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ5J9XQ4FFMSC3N9VZVC2NBFb	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE MINERA DEL SANTO ÁNGEL, S.L. (N.I.F.: B41390386) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "CUBIERTA SOLAR MINERA DEL SANTO ÁNGEL", DE 800 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GILENA (SEVILLA).

Expediente: 298.885
R.E.G.: 7.178

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, MINERA DEL SANTO ÁNGEL, S.L. (N.I.F.: B41390386) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "CUBIERTA SOLAR MINERA DEL SANTO ÁNGEL", de 800 kW de potencia instalada, ubicada en POLÍGONO 2, PARCELA 33 Y 34; LOS GARROTILLOS, en el término municipal de GILENA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escritos de esta Delegación de fechas 13 de febrero y 13 de abril de 2026, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 y el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Los días 15 y 17 de abril de 2026 se recibe en esta Delegación la documentación suficiente para la subsanación de la solicitud.

Cuarto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm27XN7PYFKMUDFSJ4FPUHMC8JP	PÁG. 1/5	

A

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm27XN7PYFKMUDFSJ4FPUHMC8JP		PÁG. 2/5



- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE


PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de MINERA DEL SANTO ÁNGEL, S.L. (N.I.F.: B41390386) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	MINERA DEL SANTO ÁNGEL, S.L.
N.I.F.:	B41390386
Domicilio social del titular:	CALLE DEL ROSARIO, S/N 41565 GILENA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	CUBIERTA SOLAR MINERA DEL SANTO ÁNGEL
Emplazamiento de la instalación:	POLÍGONO 2, PARCELA 33 Y 34; LOS GARROTILLOS 41565 GILENA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41046A002000330002GK 41046A002000340000DW
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm27XN7PYFKMUDFSJ4FPUHM8JP	PÁG. 3/5



Es copia auténtica de documento electrónico



Finalidad de la instalación: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Modalidad de autoconsumo: SIN EXCEDENTES

CUPS: ES0031101458892001GB0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 800 kW"; con declaración responsable firmada el 14 de abril de 2026.
- Técnico titulado competente: PEDRO RODRÍGUEZ SOLA; INGENIERO INDUSTRIAL; colegiado 2446 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Características técnicas principales de la instalación:

- 1.307 módulos de 710 Wp cada uno, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos instaladas de forma coplanaria a la cubierta existente.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 8 inversores tipo string de 100 kWn
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía demandada de la red eléctrica y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 927'97 kWp

Potencia instalada: 800 kW (art. 3; RD 244/2019)

Punto de conexión: Red interior de BT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm27XN7PYFKMUDFSJ4FPUHMC8JP	PÁG. 4/5	



- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm27XN7PYFKMUDFSJ4FPUHCM8JP		PÁG. 5/5



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PV GUADIAMAR SOLAR 1, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF CASCABARRA GUADIAMAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.148
R.E.G.: 6.071

Visto el escrito de solicitud formulado por PV GUADIMAR SOLAR 1, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 8 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil PV Guadiamar Solar 1, SL (B13761655), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF CASCABARRA GUADIAMAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K4CPM98SS7UX5LPD59PZP8YY	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA
- GREEN STONE RENEWABLE VI S.L. - HSF PSFV BENACAZÓN EN HUEVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **9 de enero de 2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **10 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K4CPM98SS7UX5LPD59PZP8YY	PÁG. 2/5



Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PV GUADIAMAR SOLAR 1, S.L. (B13761655), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF CASCABARRA GUADIAMAR**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV Guadamar Solar 1, SL (B13761655)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K4CPM98SS7UX5LPD59PZP8YY	PÁG. 3/5	



Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF CASCABARRA GUADIAMAR
Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, Parcela 47.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.428, Y: 4.137.048

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “CASCABARRA GUADIAMAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K4CPM98SS7UX5LPD59PZP8YY	PÁG. 4/5	



- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K4CPM98SS7UX5LPD59PZP8YY	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PV GUADIAMAR SOLAR 2, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF CORDAMA GUADIAMAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.150
R.E.G.: 6.072

Visto el escrito de solicitud formulado por PV GUADIMAR SOLAR 2, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 8 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil PV Guadimar Solar 2, SL (B13761648), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF CORDAMA GUADIAMAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAU5KC28SBMHSM5L7JVGNWGA2	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA
- GREEN STONE RENEWABLE VI S.L. - HSF PSFV BENACAZÓN EN HUEVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **9 de enero de 2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **10 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAU5KC28SBMHSM5L7JVGNWGA2	PÁG. 2/5



Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PV GUADIAMAR SOLAR 2, S.L. (B13761648), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF CORDAMA GUADIAMAR**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV Guadamar Solar 2, SL (B13761648)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAU5KC28SBMHSM5L7JVGNWGA2	PÁG. 3/5	



Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF CORDAMA GUADIAMAR
Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, Parcela 47.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.484, Y: 4.137.048

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “CORDAMA GUADIAMAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 27 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAU5KC28SBMHSM5L7JVGNWGA2	PÁG. 4/5	



- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAU5KC28SBMHSM5L7JVGNWGA2	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PV GUADIMAR SOLAR 3, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF GALERNA GUADIMAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.166
R.E.G.: 6.078

Visto el escrito de solicitud formulado por PV GUADIMAR SOLAR 3, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 8 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil PV Guadimar Solar 3, SL (B13762109), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF GALERNA GUADIMAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHH6P8GW656WAUE8JAFZPPCT22	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA
- GREEN STONE RENEWABLE VI S.L. - HSF PSFV BENACAZÓN EN HUEVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **9 de enero de 2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **10 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHH6P8GW656WAUE8JAFZPPCT22	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PV GUADAMAR SOLAR 3, S.L. (B13762109), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF GALERNA GUADAMAR**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV Guadamar Solar 3 SL (B13762109)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHH6P8GW656WAUE8JAFZPPCT22	PÁG. 3/5	



Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF GALERNA GUADIAMAR
Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, Parcela 47 y 50.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicos, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 1 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.610, Y: 4.136,976

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “GALERNA GUADIAMAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHH6P8GW656WAUE8JAFZPPCT22		PÁG. 4/5



- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHH6P8GW656WAUE8JAFZPPCT22		PÁG. 5/5



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “CS Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW” Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 296.657
R.E.G.: 6.882

Visto el escrito de solicitud formulado por PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 10 de **JULIO de 2024**, la sociedad mercantil PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

También el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000) se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

BOP de la provincia de Sevilla número 43 - miércoles 05 de marzo de 2025



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 1/6	



Asimismo, tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- 1 AYUNTAMIENTO HUÉVAR DEL ALJARAFE
- 2 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
- 3 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
- 5 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
- 6 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. MINAS
- 7 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
- 8 TELEFÓNICA
- 9 ENAGAS
- 10 NEDGIA
- 11 SEO BIRDLIFE
- 12 ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- 13 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
- 14 E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U
- 15 MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.
- 16 EXOLUM
- 17 ALJARAFESA
- 18 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
- 19 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- 20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL. VIAS PECUARIAS

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **10 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 3/6	



QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR 500 KW**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630)
Domicilio: C/ Irlanda 13, Puerta 4-5, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla
Denominación de la Instalación: CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW
Términos municipales afectados: HUÉVAR DEL ALJARAFE SEVILLA
Emplazamiento instalación evacuación: 41051A008000500000ZZ Pol. 8 Parc., 47.
Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica procedente de 3 instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos), denominadas, Cascabarra Guadamar ,Cordama Guadamar y Galerna Guadamar

CARACTERÍSTICAS PROYECTO ACTUAL

Proyecto: Centros de Seccionamiento y LSMT en Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Sociedad: PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L.
Punto de evacuación: Red de distribución de Medina Garvey Electricidad
Nombre de la Instalación: PSFV GUADAMAR SOLAR 3 x 500 KW
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Centro de Seccionamiento Compañía:

Emplazamiento: Polígono 8, parcela 47 Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Tensión nominal: 15 kV.
Tipo: Centro interior privado, de estructura monobloque.
Celdas: 3 Celdas interruptor- seccionador 400 A, 16 kA

Línea Eléctrica de Evacuación Generación:

Origen: Cabina de salida C.T. Galerna Guadamar
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.706; Y: 4.136.940
Final: Centro de Seccionamiento Compañía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F		PÁG. 4/6



Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.479; Y: 4.136.934

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..
Capacidad de Acceso: 1,5 MW
Tensión Nominal: 15 kV
Categoría: Tercera
Longitud: 200 metros
Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240 mm2 K Al
Nº Circuitos: 1
Frecuencia: 50 Hz
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Línea Eléctrica de Evacuación Red de Distribución:

Origen: Centro de Seccionamiento Compañía
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.479; Y: 4.136.934

Final: Línea aérea de Media Tensión SE Benacazón – Vereda de Aznalcázar
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.487; Y: 4.136.930

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..
Capacidad de Acceso: 1,5 MW
Tensión Nominal: 15 kV
Categoría: Tercera
Longitud: 10 metros
Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240mm2 K Al
Nº Circuitos: 1
Frecuencia: 50 Hz
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Proyecto Técnico: Proyecto de Ejecución Administrativo de Infraestructuras de Evacuación Común de 3 plantas fotovoltaicas de 500 kW cada una en el municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla). Líneas subterráneas y centro de seccionamiento

Técnico competente: Ingeniero Técnico Industrial Miguel Ángel García Hernández Nº Colegiado 12.711 del COGITISE. Declaración Responsable: 03 de noviembre de 2024

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 5/6	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 6/6	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 1, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF CASCABARRA HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.324
R.E.G.: 5.943

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 1, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 11 de **JULIO de 2024**, la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 1, S.L. (B13761754), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF CASCABARRA HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarías
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVC73ADF3HY7FXRCXGZKZD2TJL	PÁG. 1/5	



- ENAGAS
- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVC73ADF3HY7FXRCXGZKZD2TJL	PÁG. 2/5	



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 1, S.L. (B13761754), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF CASCABARRA HUEVAR**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 1, S.L. (B13761754)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVC73ADF3HY7FXRCXGZKZD2TJL	PÁG. 3/5	



Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF CASCABARRA HUEVAR
Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.557, Y: 4.136.642

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “CASCABARRA HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, N° Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVC73ADF3HY7FXRCXGZKZD2TJL	PÁG. 4/5	

A

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVC73ADF3HY7FXRCXGZKZD2TJL	PÁG. 5/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 2, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF GALERNA HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.333
R.E.G.: 5.945

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 2, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 2, S.L. (B13761747), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF GALERNA HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm397EH4SRS5MK7N2G4ZA7JVSJT	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm397EH4SRS5MK7N2G4ZA7JVSJT	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 2, S.L. (B13761747), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**HSF GALERNA HUEVAR**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 2, S.L. (B13761747)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF GALERNA HUEVAR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm397EH4SRS5MK7N2G4ZA7JVSJT	PÁG. 3/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



Términos municipales afectados: Huévar, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA - 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inductor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 - X: 743.614, Y: 4.136.748
Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada "GALERNA HUEVAR" en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm397EH4SRS5MK7N2G4ZA7JVSJT	PÁG. 4/5	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm397EH4SRS5MK7N2G4ZA7JVSJT	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 3, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF KAMAL HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.359
R.E.G.: 5.947

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 3, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil Huevar Solar 3, SL (B13761739), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF KAMAL HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS
- NEDGIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X2Q383UGTN3SPN9B36U4RAY6	PÁG. 1/5	



- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión **SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X2Q383UGTN3SPN9B36U4RAY6	PÁG. 2/5	



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 3, S.L. (B13761739), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**HSF KAMAL HUEVAR**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 3, S.L. (B13761739)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF KAMAL HUEVAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X2Q383UGTN3SPN9B36U4RAY6	PÁG. 3/5	



Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.631, Y: 4.136.640
Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “KAMAL HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X2Q383UGTN3SPN9B36U4RAY6	PÁG. 4/5	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X2Q383UGTN3SPN9B36U4RAY6	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 4, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF MICHIGAN HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.358
R.E.G.: 5.946

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 4, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 4, S.L. (B13761721), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF MICHIGAN HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XQKKENBPYNU95BM77PYQL3UZ	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XQKKENBPYNU95BM77PYQL3UZ	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 4, S.L. (B13761721), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**HSF MICHIGAN HUEVAR**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 4, S.L. (B13761721)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF MICHIGAN HUEVAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XQKKENBPYNU95BM77PYQL3UZ	PÁG. 3/5	



Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.701, Y: 4.136.642
Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “MICHIGAN HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XQKKENBPYNU95BM77PYQL3UZ	PÁG. 4/5	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XQKKENBPYNU95BM77PYQL3UZ	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 5, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF NARANJO HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.360
R.E.G.: 5.948

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 5, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 16 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil Huevar Solar 5, SL (B13761697), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF NARANJO HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYBPMQ8ZH6WUKDFRBLBKR4W5Q	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYBPMQ8ZH6WUKDFRBLBKR4W5Q	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 5, S.L. (B13761697), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF NARANJO HUEVAR**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 5, S.L. (B13761697)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF NARANJO HUEVAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYBPMQ8ZH6WUKDFRBLBKR4W5Q	PÁG. 3/5	



Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.713, Y: 4.136.727

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “NARANJO HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYBPMQ8ZH6WUKDFRBLBKR4W5Q	PÁG. 4/5	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYBPMQ8ZH6WUKDFRBLBKR4W5Q	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 7, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF URQUIAGA HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 292.325
R.E.G.: 5.944

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 7, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 7, S.L. (B13761671), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF URQUIAGA HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZKKTQS9U2BTCV5YNWT24RD4U	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZKKTQS9U2BTCV5YNWT24RD4U	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 7, S.L. (B13761671), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**HSF URQUIAGA HUEVAR**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 7, S.L. (B13761671)
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla)
Denominación de la Instalación: HSF URQUIAGA HUEVAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZKKTQS9U2BTCV5YNWT24RD4U	PÁG. 3/5	



Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.885, Y: 4.136.681
Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “URQUIAGA HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZKKTQS9U2BTCV5YNWT24RD4U	PÁG. 4/5	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZKKTQS9U2BTCV5YNWT24RD4U	PÁG. 5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 8, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “CS Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN DE 7 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW” Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 296.655
R.E.G.: 6.881

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 8, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 22 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil HUÉVAR SOLAR 8, S.L. (B13761663), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 7 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

También el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000) se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

BOP de la provincia de Sevilla número 47 - martes 11 de marzo de 2025



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS	PÁG. 1/6	



Asimismo, tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- 1 AYUNTAMIENTO HUÉVAR DEL ALJARAFE
- 2 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
- 3 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
- 5 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
- 6 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. MINAS
- 7 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
- 8 TELEFÓNICA
- 9 ENAGAS
- 10 NEDGIA
- 11 SEO BIRDLIFE
- 12 ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- 13 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
- 14 E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U
- 15 MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.
- 16 EXOLUM
- 17 ALJARAFESA
- 18 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
- 19 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- 20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. VIAS PECUARIAS

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGcXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS	PÁG. 3/6	



QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 8, S.L. (B13761663), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 7 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUÉVAR SOLAR 8, S.L. (CIF B13761663)
Domicilio: C/ Irlanda 13, Puerta 4-5, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla
Denominación de la Instalación: CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 7 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW
Términos municipales afectados: HUÉVAR DEL ALJARAFE SEVILLA
Emplazamiento instalación evacuación: 41051A011000410000ZD Pol. 11 Parc. 41, 41051A008090030000ZI Pol. 8 Parc. 9003, 41051A008000500000ZZ Pol. 8 Parc. 50, 41051A008000510000ZU Pol. 8 Parc. 51, 41051A008090060000ZS Pol. 8 Parc. 9006, 41051A009000150000ZD Pol. 9 Parc. 15, 41051A008090020000ZX Pol. 8 Parc. 9002 y 41051A008000470000ZZ Pol. 8 Parc. 47
Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica procedente de 7 instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos), denominadas Cascabarra Huévar, Urquiaga Huévar, Galerna Huévar, Kamal Huévar, Michigan Huévar, Naranjo Huévar y Torre de Miguel Huévar.


CARACTERÍSTICAS PROYECTO ACTUAL
Proyecto Centros de Seccionamiento y LSMT en Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Sociedad HUEVAR SOLAR 8, S.L.
Punto de evacuación Red de distribución de Medina Garvey Electricidad
Término municipal Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Nombre de la Instalación: PSFV HUÉVAR SOLAR 7 X 500 KW

Centro de Seccionamiento Compañía:

Emplazamiento: Polígono 8, parcela 47, Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Tensión nominal: 15 kV.
Tipo: Centro interior privado, de estructura monobloque.
Equipos de Media Tensión: Celdas Modulares aislamiento 24kV y corte en gas
Celdas: 3 Celdas interruptor- seccionador 400 A, 16 kA 1 Celda trafo SS. AA. 400 A, 16 kA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGcXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS	PÁG. 4/6



Es copia auténtica de documento electrónico



Línea Eléctrica de Evacuación Generación:

Origen: Cabina de salida C.T. Urquiaga Huévar
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.910; Y: 4.136.701

Final: Centro de Seccionamiento Compañía
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.479; Y: 4.136.934

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..

Capacidad de Acceso: 3,5 MW

Tensión Nominal: 15 kV

Categoría: Tercera

Longitud: 980 metros

Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240 mm2 K Al

Nº Circuitos: 1

Frecuencia: 50 Hz

Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Línea Eléctrica de Evacuación Red de Distribución:

Origen: Centro de Seccionamiento Compañía
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.479; Y: 4.136.934

Final: Línea Aérea de Media Tensión SE Benacazón – Vereda de Aznalcázar
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29
X: 743.487; Y: 4.136.930

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..

Capacidad de Acceso: 3,5 MW

Tensión Nominal: 15 kV

Categoría: Tercera

Longitud: 10 metros

Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240 mm2 K Al

Nº Circuitos: 1

Frecuencia: 50 Hz

Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Proyecto Técnico: Proyecto de ejecución administrativo de infraestructuras de evacuación común de 7 plantas fotovoltaicas de 500 kW cada una en el municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla). Líneas subterráneas y centro de seccionamiento.

Técnico competente: Ingeniero Técnico Industrial Miguel Ángel García Hernández Nº Colegiado 12.711 del COGITISE. Declaración Responsable: 03 de noviembre de 2024

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		15/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGcXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS		PÁG. 5/6



los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGcXHF3NSXG74DDMCTJ5GLQ6TS	PÁG. 6/6	

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA**CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA**

Resolución de la Capitanía Marítima de Sevilla, de 26 de mayo de 2026, por la que se aprueban las NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO para las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias.

Atendiendo a las competencias de la Administración General del Estado relativas a la seguridad marítima y la prevención de la contaminación marina, ejercidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la Dirección General de la Marina Mercante, establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima; y a las funciones asignadas a las Capitanías Marítimas en las aguas de su ámbito geográfico de competencias, contempladas en el mismo Texto Refundido, en su normativa de desarrollo y, en concreto, en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, así como las funciones relativas a la elaboración y aprobación de las disposiciones sobre la seguridad marítima en lugares de baño y salvamento marítimo especificadas en la Ley 22/1988 de Costas, desarrollada mediante el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y con el propósito de preservar la vida humana en el mar e incrementar la seguridad de la navegación de las embarcaciones y de los artefactos flotantes de uso recreativo,

RESUELVO:

1. DISPOSICIONES GENERALES.**1.1. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación en el ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla.

1.2. Ámbito de aplicación.

1.2.1. Esta resolución se aplicará al baño, la natación, el buceo recreativo o deportivo y a las embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes o de playa, y, en general, a todas las actividades náuticas con fines recreativos, lúdicos o deportivos, ya sean utilizadas o realizadas de modo particular o como actividad comercial, cuando se desarrollen en las aguas marítimas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla, definidas en el anexo del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, como las aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción comprendidas entre la línea que parte con rumbo 220° desde la torre del faro de la Higuera (I = 37° 00,6 N; L = 006° 34,1 W) y la línea que parte con rumbo 240° desde el puntazo (I = 36° 41,8 N; L = 006° 25,3 W), en las que se incluyen la ría del Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (1 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

1.2.2. Las normas de esta resolución son complementarias al cumplimiento de la legislación sobre seguridad marítima o de cualquier otra que afecte al ámbito de aplicación dispuesto en el apartado anterior.

1.2.3. Esta resolución no será aplicable, excepto cuando así se mencione, a las aguas marítimas de la dársena del Puerto de Sevilla, las cuales se regirán por las «Normas de navegación por la dársena del Guadalquivir», establecidas por la Capitanía Marítima de Sevilla y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 283, de 2 de diciembre de 2003.

1.2.4. Las competiciones náutico-deportivas y actos colectivos náuticos se regirán por lo dispuesto en el apartado 8.

1.2.5. Las restricciones a la navegación establecidas en esta resolución en ningún caso serán un impedimento para que las embarcaciones, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo cumplan con la obligación de prestar socorro a personas en peligro, tanto dentro como fuera de la zona de baño, cuando la urgencia de la situación lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquella a la que se está haciendo frente.

1.3. Definiciones.

A los efectos de esta resolución se entiende por:

a) *Aguas interiores marítimas*: son las aguas marítimas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial. Las aguas interiores marítimas incluyen las de los puertos y cualesquiera otras comunicadas permanentemente con el mar hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, así como los tramos navegables de los ríos hasta donde existan puertos de interés general.

b) *Ría del Guadalquivir*: estuario bajo del río Guadalquivir que comprende desde la desembocadura del río Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río por un lado y por el otro hasta la esclusa "Puerta del Mar" por el lado del río.

c) *Dársena del Puerto de Sevilla*: aguas de servicio portuario del Puerto de Sevilla comprendidas entre la esclusa "Puerta del Mar" y el Tapón de San Jerónimo, incluyendo la dársena de "El Cuarto".

d) *Aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla (APS)*: son las aguas interiores marítimas de comprendidas entre la línea que une la Punta del Cabo y la Punta del Perro hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

Zona I.- Dársena del Puerto de Sevilla.

Zona II.- Ría del Guadalquivir.

e) *Canal de navegación o Eurovía del Guadalquivir E 60.02*: parte más profunda y limpia de la ría del Guadalquivir balizada conforme a la zona A del IALA (Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros), que comienza en la pareja de boyas n.º 3 y 4 y termina en la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (2 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C88B9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

f) *Brazo de San Juan o Vega Norte*: brazo de la ría del Guadalquivir que discurre más al oeste, desde la línea de paralelo que une la Punta de Don Isaías con la margen derecha de la Corta de la Punta del Verde hasta la presa de Alcalá del Río.

g) *Periodo nocturno*: es el periodo del día comprendido entre una hora anterior al ocaso y una hora posterior al orto.

h) *Embarcación de recreo*: toda embarcación de cualquier tipo con independencia de su medio de propulsión, cuyo casco tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada para fines deportivos o recreativos. Quedan comprendidas en esta definición las embarcaciones ya sean utilizadas con ánimo de lucro o con fines de entrenamiento para la navegación de recreo.

i) *Eslora de las embarcaciones de recreo*: la eslora del casco medida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección.

j) *Moto náutica*: embarcación destinada a fines deportivos o recreativos de menos de 4 metros de eslora que utiliza un motor de propulsión con una bomba de chorro de agua como fuente principal de propulsión, proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas sobre los límites de un casco y no dentro de ellos.

k) *Artefactos flotantes de recreo o de playa o artefacto náutico de recreo*: son los artefactos proyectados con fines recreativos o deportivos, de los siguientes tipos:

i. Piraguas, kayaks, canoas sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica.

ii. Patines con pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3.5 kW.

iii. Tablas a vela.

iv. Tablas deslizantes con motor.

v. Instalaciones flotantes fondeadas.

vi. Otros ingenios similares a los descritos, que se utilicen para el ocio como, por ejemplo: tablas de surf, de paddle-surf, windsurf, kitesurf, wingsurf, hidroalas (Hydrofoils), etc.

Y los anteriores que estando propulsados a motor no desarrollan una velocidad superior a los 10 nudos.

l) *Artefacto náutico de recreo autopulsado*: son aquellos artefactos náuticos de recreo que estén propulsados a motor cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a los 10 nudos.

m) *Artefactos de arrastre*: Artefacto flotante o de playa sin propulsión que es remolcado por una embarcación de recreo, tales como: bananas, esquí acuático, paracaidismo ascensional (paracraft), etc.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (3 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

n) *Transbordador*: buque o embarcación dedicado al transporte de pasajeros, vehículos y otras mercancías entre las orillas de la ría del Guadalquivir.

o) *Canales de lanzamiento y varada o de paso*: canal balizado en la zona de baño por donde pueden navegar las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo para acceder a la costa y salir de ella.

p) *Milla*: milla náutica, igual a 1.852 metros.

q) *Cable*: décima parte de una milla, igual a 185,2 metros.

r) *Actos colectivos náuticos o concentraciones náuticas de carácter conmemorativo*: los actos colectivos marítimos celebrados con motivo de una efeméride o aquellos de carácter cultural, lúdico o de otro tipo, que se caracterizan por la navegación en grupo de embarcaciones normalmente inscritas en las listas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, así como extranjeras, en las aguas marítimas de responsabilidad de una Capitanía Marítima.

s) *Pruebas náutico-deportivas de circuito*: las pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo o regatas que se celebran con un itinerario señalado o campo de regatas delimitado por boyas, balizas o marcas, próximo a la costa o a su vista o dentro de las zonas de servicio de los puertos.

t) *Servicios o actividades de temporada de playa*: son explotaciones comerciales de todo tipo de embarcaciones, artefactos flotantes de recreo, autopropulsados o no, y artefactos de arrastre u otras actividades comerciales que se realizan principalmente durante la temporada de verano.

u) *Servicio público de socorrismo en la playa*: servicios de auxilio y salvamento requeridos en las playas para la seguridad de la vida humana en los lugares de baño por la orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño (Boletín Oficial del Estado número 184, de 2 de agosto de 1972).

1.4. Obligaciones de todos los usuarios.

1.4.1. Todos los usuarios prestarán atención y respetarán las señales y balizas, así como las limitaciones establecidas en esta resolución.

1.4.2. En caso de observar o estar implicado en una emergencia marítima se comunicará a Salvamento Marítimo por teléfono (900 202 202), por el canal 16 de VHF, o mediante el teléfono general de emergencias, 112, o a la autoridad más próxima. Al resolverse la emergencia o cesar la necesidad de asistencia, se comunicará igualmente al servicio al que se haya alertado.

2. BAÑO, NATACIÓN Y BUCEO RECREATIVO Y DEPORTIVO.

2.1. Zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

2.1.1. Están reservadas para estas actividades las siguientes zonas:

a) Los tramos de costa balizados como tal.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (4 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8B89AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

b) En las playas, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros, cuando no estén balizadas como zona de baño.

c) En el resto de la costa, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 50 metros, cuando no esté balizada.

2.1.2. En estas zonas está prohibida la navegación de todo tipo de embarcación, moto náutica o artefacto náutico de recreo.

2.2. Normas de seguridad marítima.

2.2.1. Normas de seguridad marítima comunes para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

El baño, la natación o el buceo recreativo o deportivo, en cualquiera de sus modalidades, seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada una de las actividades mencionadas y seguirán las siguientes medidas de seguridad:

a) No están permitidas en los canales de lanzamiento y varada balizados en las playas.

b) No están permitidas en las zonas autorizadas y señalizadas para el fondeo de embarcaciones.

c) No están permitidas en el canal de navegación de la ría del Guadalquivir y en otros canales de acceso a los puertos, así como dentro de estos, incluida la dársena del Puerto de Sevilla

d) Serán practicados sin perder la costa de vista y a no más de 500 metros de esta, excepto si se cuenta con una embarcación de apoyo tripulada mientras se realizan dichas actividades.

e) No se realizarán a una distancia inferior a 50 metros de los buques fondeados, excepto si este es desde el que se ha iniciado el baño, bocanas de los puertos, diques flotantes, entradas a diques secos, varaderos, instalaciones de acuicultura, etc.

f) Está prohibida su práctica cuando ondee la bandera roja en las playas.

2.2.2. Normas de seguridad marítima específicas para el baño y la natación.

2.2.2.1. La práctica de la natación fuera de las zonas reservadas para el baño será señalizada mediante un dispositivo individual de balizamiento de color naranja. No será necesaria esta señalización cuando se disponga de una embarcación de apoyo que señalice la posición del nadador o grupo de nadadores o cuando se disponga, previa autorización, de canales o áreas específicamente balizadas para realizar esta actividad.

2.2.2.2. El baño o la natación fuera de las zonas reservadas para el baño no serán practicados durante el periodo nocturno.

2.2.3. Normas de seguridad marítima específicas para el buceo de recreo y deportivo.

2.2.3.1. Está prohibida la práctica de la pesca submarina en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo descritas antes.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (5 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8B89AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

2.2.3.2. Las actividades de buceo recreativo y deportivo deberán ajustarse a las disposiciones del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, el Decreto 216/2003, de 22 de julio, del buceo deportivo-recreativo de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación al respecto, entre cuyas normas se destacan:

- a) Las actividades de buceo recreativo y deportivo contarán con una embarcación de apoyo, excepto cuando su práctica tenga lugar a una distancia no superior a 200 metros de la playa o 50 metros en el resto de la costa y desde estas se pueda prestar auxilio a los buceadores.
- b) Cuando, en aplicación del párrafo a), los buceadores no cuenten con embarcación de apoyo señalarán su salida y permanencia en superficie mediante una boya de color naranja.
- c) Los patrones de las embarcaciones de apoyo permanecerán a bordo de la embarcación durante la realización de las operaciones de buceo y cumplirán con el resto de las normas establecidas en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio.
- d) Toda persona que en el desarrollo de una inmersión encuentre objetos sumergidos que pudieran tener valor artístico, arqueológico, científico o económico, o que conllevaran un peligro por tratarse de munición y artefactos explosivos, estará obligada a dar cuenta a la Administración competente.

3. ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO.

Las actividades náuticas de recreo se realizarán con prudencia, evitando cualquier tipo de conducta temeraria y cumpliendo con la normativa vigente y las normas que se detallan a continuación.

3.1. Seguridad marítima de las embarcaciones de recreo y motos náuticas.

Los patrones y propietarios de embarcaciones de recreo y motos náuticas, independientemente de por donde naveguen, se asegurarán de que estas cumplen con la normativa nacional sobre matriculación o inscripción, certificación sobre seguridad marítima, titulación de los patrones y despacho, cuando le corresponda, y dispondrán a bordo de toda la documentación que lo acredite especificada en el apartado 3.5. Además, comprobarán que:

- a) Están identificadas mediante el indicativo de inscripción, matrícula o señal distintiva que llevarán completos con todos sus dígitos fijadas de forma permanente en ambas amuras.
- b) Disponen a bordo de todo el equipamiento obligatorio de navegación, radiocomunicaciones, salvamento, contraincendios y prevención de vertidos requerido por la normativa.
- c) Los patrones de las embarcaciones de recreo a motor con una potencia máxima superior a 11,26 kW (15,21 CV) y de más de 5 metros de eslora, las embarcaciones de vela de más de 6 metros de eslora y de las motos náuticas estarán en posesión de un título que les habilite para gobernar la embarcación o la moto náutica de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (6 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

Los ciudadanos de la Unión Europea que deseen gobernar embarcaciones de recreo o motos náuticas nacionales para uso particular deberán solicitar, siempre que dispongan de un título de recreo expedido por el país de su nacionalidad o residencia, la correspondiente autorización de la Capitanía Marítima de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en disposición adicional cuarta el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

d) Las embarcaciones de recreo y motos náuticas estarán aseguradas en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

3.2. Motos náuticas.

Los patrones de las motos náuticas, además de lo establecido en el apartado anterior, seguirán en todo momento las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, resumidas en la Placa de Normas Básicas de Seguridad que deben llevar a bordo con el resto de la documentación relacionada en el apartado 3.5.4.

3.3. Artefactos náuticos autopropulsados.

3.3.1. Los artefactos náuticos autopropulsados cumplirán con las medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados determinadas en el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, y se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes.

3.3.2. Estarán asegurados en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

3.3.3. Dichos artefactos no podrán ser utilizados para remolque o arrastre de otros artefactos u objetos flotantes, salvo en caso de salvamento o emergencia.

3.4. Artefactos náuticos de recreo no autopropulsados.

Los artefactos náuticos de recreo que no sean autopropulsados se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes y siguiendo las normas establecidas en esta resolución.

3.5. Documentación a bordo.

3.5.1. La documentación requerida a continuación acredita el cumplimiento con los requisitos de las diferentes normas aplicable a cada caso y deberá llevarse a bordo mientras se navega.

3.5.2. Las embarcaciones de recreo matriculadas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- Título del patrón.
- Permiso de navegación.
- Certificado de navegabilidad.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (7 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOIM0258ED0333C8B89AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

d) Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).

e) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.3. Las embarcaciones de recreo inscritas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

a) Título del patrón.

b) Certificado de inscripción y declaración escrita de conformidad de la embarcación.

c) Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).

d) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.4. Las motos náuticas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

a) Título del patrón.

b) Licencia de Navegación.

c) Placa de Normas Básicas de Seguridad adecuadamente plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.

d) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.5. Los artefactos náuticos autopropulsados llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

a) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.6. Los artefactos náuticos que no sean autopropulsados no tienen que llevar ninguna documentación sobre seguridad marítima.

3.6. Planificación de la navegación.

3.6.1. Toda navegación, incluso la que se vaya a realizar por un corto periodo de tiempo, será planificada con suficiente antelación, consultando las publicaciones náuticas donde se advierte de los peligros que existen en cada zona marítima, el estado de las mareas, los partes meteorológicos más recientes, los avisos a los navegantes y las restricciones a la navegación que por diferentes motivos pudiera establecer la Capitanía Marítima.

3.6.2. La navegación se planificará dando amplio resguardo a los peligros que haya para la navegación considerando las condiciones meteorológicas y respetando los resguardos mínimos establecidos en el apartado 4.5.

3.6.3. Se prestará especial atención a los bajos de Salmedina y del Picacho, así como al resto de arrecifes que conforman la Broa de Sanlúcar.

3.7. Comprobaciones previas a la salida.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (8 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

3.7.1. Antes de salir a navegar se comprobará el funcionamiento de todos los elementos de propulsión y gobierno, los equipos de navegación, radiocomunicaciones y seguridad de a bordo, la disponibilidad de combustible para la navegación prevista, así como los víveres necesarios y el estado general de la embarcación.

3.7.2. Las embarcaciones de recreo solo pueden llevar el combustible en el tanque o tanques instalados al efecto, prohibiéndose por razones de seguridad y prevención de la contaminación, el transporte del combustible en cualquier tipo de petacas y/o contenedores auxiliares.

3.8. Condiciones máximas de viento y mar para la navegación.

3.8.1. Las embarcaciones de recreo no saldrán a navegar o volverán a puerto cuando las condiciones de viento y altura significativa de ola superen o vayan a superar las de su categoría de diseño, de conformidad con el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

Categoría de diseño	Fuerza del viento (Escala de Beaufort)	Altura significativa de ola (H $\frac{1}{3}$, metros)
A	Superior a 8.	Superior a 4.
B	Hasta 8 incluido	Hasta 4 incluido.
C	Hasta 6 incluido.	Hasta 2 incluido.
D	Hasta 4 incluido.	Hasta 0,3 incluido.

Este cuadro es orientativo y debe ser leído con las anotaciones realizadas en el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo.

3.8.2. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados, no saldrán a navegar o volverán a puerto, a la playa o a un lugar seguro cuando se supere alguna de las siguientes condiciones:

a) Viento: fuerza 4 en la escala de Beaufort (entre 11 y 16 nudos), olas medianas y alargadas con borreguillos abundantes.

b) Mar: grado 4, marejada, en la escala de Douglas (1,25 metros de altura de la ola).

3.8.3. Los artefactos náuticos de recreo que no sean autopropulsados, excluidos los mencionados en el apartado siguiente, no saldrán a navegar o volverán a puerto, a la playa o a un lugar seguro cuando se supere alguna de las siguientes condiciones:

a) Viento: fuerza 3 en la escala de Beaufort (entre 7 y 10 nudos), las crestas de las olas empiezan a romper y hay borreguillos dispersos.

b) Mar: 1 metro de altura de ola.

3.8.4. La práctica de la vela ligera, surf, windsurf, kitesurf, wingsurf o de la navegación con otras embarcaciones o artefactos náuticos de recreo propulsados a vela podrá llevarse a cabo con condiciones de viento que no superen fuerza 6 en la escala de Beaufort y condiciones de mar superiores a las establecidas siempre que sigan los consejos de seguridad de Salvamento Marítimo.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (9 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOIM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

3.9. Condiciones de visibilidad.

3.9.1. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 6 millas.

3.9.2. Las demás embarcaciones de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 1 milla.

3.9.3. Las embarcaciones de recreo que naveguen con visibilidad reducida navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones del momento y emitirán las señales de niebla que les corresponda conforme con la regla 35 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (RIPA).

3.10. Obligación del uso de chalecos salvavidas.

3.10.1. Los patrones y los pasajeros de las motos náuticas y de los artefactos náuticos autopropulsados llevarán puesto un chaleco salvavidas con marcado de conformidad "CE" con un mínimo de 100 N de flotabilidad y equipado con un silbato para llamar la atención.

3.10.2. Los usuarios y pasajeros de motos náuticas en aguas abrigadas y de artefactos de arrastre llevarán puesto, al menos, una ayuda a la flotación de 50 N de flotabilidad y con marcado de conformidad "CE".

3.10.3. Los usuarios de artefactos náuticos de recreo, que no sean autopropulsados, llevarán un chaleco salvavidas inmediatamente disponible para su uso.

3.10.4. En los casos anteriores, los menores de edad llevarán un chaleco salvavidas que se ajuste a su tamaño.

3.11. Radiocomunicaciones.

En las embarcaciones de recreo con equipos de radiocomunicaciones en VHF se mantendrá escucha continua en el canal 16.

3.12. Vigilancia auditiva eficaz.

3.12.1. Las siguientes normas sobre la vigilancia auditiva eficaz también se aplicarán en la dársena del Puerto de Sevilla.

3.12.2. Los patrones de las embarcaciones de recreo y las motos náuticas, así como los usuarios de los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, no llevarán elementos que disminuyan o puedan disminuir la audición tales como tapones de oídos, auriculares, etc.

3.12.3. El volumen de los equipos de audio de a bordo, que no sean equipos de seguridad o de radiocomunicaciones, no será superior a aquel que pueda dificultar la recepción de las comunicaciones y señales de seguridad.

3.13. Dispositivo de control de artefactos náuticos de recreo.

Aquellos artefactos náuticos de recreo que durante su práctica puedan quedar sin control y suponer un peligro para otros usuarios de la zona, como las tablas de surf o pádel surf,

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (10 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

contarán con un dispositivo que lo una a su usuario de forma permanente de forma que no pueda alejarse de él más de 2 metros.

3.14. Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas.

La guía sobre «Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas», publicada por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, complementa las anteriores normas de seguridad marítima y deberán tenerse en cuenta para su mejor cumplimiento.

4. NORMAS GENERALES DE NAVEGACIÓN.

4.1. Prevención de abordajes.

4.1.1. Todas las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas cumplirán con el RIPA y con las normas suplementarias contenidas en esta resolución.

4.1.2. Los artefactos náuticos de recreo, independientemente de su propulsión, cumplirán con las normas para la prevención de abordajes dispuesto en los apartados siguientes.

4.2. Prohibiciones a la navegación.

4.2.1. Está prohibida la navegación y el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes independientemente de su propulsión en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1., excepto en aquellos fondeaderos autorizados por la Autoridad Portuaria de Sevilla y convenientemente señalizados.

4.2.2. Durante el periodo nocturno está prohibida la navegación de las motos náuticas, los artefactos flotantes independientemente de su propulsión y las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,26 kW y hasta 5 metros de eslora, así como las de vela de hasta 6 metros de eslora.

4.3. Distancia de navegación desde la costa.

4.3.1. Distancia mínima de navegación desde la costa.

4.3.1.1. La mínima distancia a la que pueden navegar de la costa las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo será aquella que no invada las zonas reservadas al baño descritas en el apartado 2.1.

4.3.1.2. Entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, la distancia mínima de navegación a la costa de las motos náuticas, artefactos náuticos de recreo equipados con hidro ala (hydrofoil) o similares y la práctica del "fly-board" y "paracraft" o "parasailing" será de 200 metros del límite exterior de la de las zonas reservadas al baño o de 400 metros de la costa cuando la zona de baño no esté balizada.

4.3.2. Distancia máxima de navegación desde la costa.

4.3.2.1. La zona de navegación de las embarcaciones de recreo será la definida en los certificados de la embarcación o en el certificado de inscripción, según corresponda, descritas en el artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (11 de 22) - Código Seguro de Verificación: MF0M0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo, y en las atribuciones de las titulaciones de los patrones, prevaleciendo la menor de ellas.

4.3.2.2. Las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados con Declaración UE de Conformidad, podrán navegar por las zonas de navegación establecidas en el mencionado artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, correspondientes a su categoría de diseño.

4.3.2.3. Las embarcaciones de recreo para las que no se necesita ningún título náutico para su gobierno y los artefactos flotantes de recreo no se alejarán de la costa a una distancia que esta se pierda de vista y nunca a más de 500 metros medidos perpendicularmente desde esta ni a una distancia de más de 2 millas náuticas medidas a lo largo de la costa desde los extremos de un puerto, playa o lugar de abrigo accesible por mar y por tierra.

4.3.2.4. Las embarcaciones que realicen las actividades de esquí náutico, arrastre de artefactos náuticos, etc., ya sea de forma particular o comercial, no se alejarán más de 500 metros de la costa.

4.4. Distancia de seguridad entre embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos. Obligaciones entre ellos.

4.4.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, cuando maniobren entre ellas conforme con lo prescrito en el RIPA y en estas normas o en cualquier otra circunstancia mantendrán entre ellos una distancia de seguridad de 100 metros y cumplirán con las siguientes obligaciones entre ellas:

- Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados se mantendrán apartados de los artefactos náuticos que no sean autopropulsados.
- Los artefactos náuticos autopropulsados se mantendrán apartados de las embarcaciones del tipo que sean y motos náuticas.

4.4.2. La distancia de seguridad anterior podrá verse disminuida en los canales de lanzamiento o varada de embarcaciones en las playas, si ello fuera imprescindible para mantener la seguridad de la navegación, en cuyo caso lo harán con especial precaución y a una velocidad que no supere los 3 nudos.

4.5. Resguardo a los peligros para la navegación.

4.5.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, se mantendrán apartados un mínimo de 50 metros respecto de los nadadores que se encuentren fuera de la zona reservada al baño.

4.5.2. Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo darán un resguardo mínimo de 100 metros o el mayor posible cuando el mínimo anterior no sea factible darlo, a:

- Los peligros para la navegación recogidos en las publicaciones náuticas.
- Los buques y embarcaciones fondeados.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (12 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO00258ED00333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

- c) Los transbordadores que cruzan la ría.
- d) Las boyas que indiquen la presencia de nadadores o buceadores en el agua o de embarcaciones dedicadas a actividades subacuáticas que tengan izada la bandera "Alfa" del Código Internacional de Señales u otra bandera utilizada internacionalmente con el mismo significado.
- e) Las bocanas de los puertos, varaderos o diques flotantes, siempre que no estén entrando o saliendo ellos.

Para dar el resguardo requerido se considerarán el abatimiento y la deriva que puedan provocar el viento y la corriente.

4.6. Navegación en los puertos y en sus canales de entrada y salida.

4.6.1. No está permitida la navegación de artefactos náuticos de recreo en los canales de acceso a los puertos ni en el interior de estos.

4.6.2. Las embarcaciones y motos náuticas solo navegarán por el interior de los puertos comerciales o deportivos y por sus canales de acceso, cuando en él se encuentre su atraque, vayan a recibir alguno de los servicios suministrados en las instalaciones del puerto o por una emergencia o causa de fuerza mayor.

4.6.3. La navegación por los canales de entrada y salida de los puertos y en el interior de estos se hará:

- a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.
- b) Con propulsión mecánica. Si no se dispone de propulsión mecánica deberá realizarse remolcado por una embarcación con esta propulsión.

4.6.4. Además de lo anterior, la navegación por los canales de navegación mencionados se hará lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.

4.6.5. La navegación en puerto será la estrictamente necesaria para llegar al atraque y salir del puerto con la mínima velocidad de gobierno que, en ningún caso, sobrepasará una de las siguientes velocidades: 4 nudos o aquella velocidad en la que no se generen olas que puedan producir situaciones peligrosas para las embarcaciones que naveguen o estén atracadas, tomándose de las dos, la que sea menor.

4.6.6. Las prácticas de las escuelas de vela o las motos náuticas y los artefactos flotantes de recreo de las empresas de actividades náuticas ubicadas en los puertos podrán navegar por estos espacios siempre que estén autorizadas para ello y cumplan las normas específicamente establecidas en dicha autorización.

4.6.7 Las normas anteriores no son aplicables, excepto cuando así se indique, al canal de navegación de la ría del Guadalquivir que se rige por las disposiciones del apartado 6, sobre normas específicas de navegación por esta ría.

4.7. Acceso y salida de las playas.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (13 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO00258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

4.7.1. Zonas de baño balizadas. Canales de paso o lanzamiento y varada.

4.7.1.1. El acceso o salida de las playas de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo se hará obligatoriamente a través de los canales de lanzamiento y varada balizados para ello.

4.7.1.2. La navegación por estos canales se realizará:

- a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.
- b) Lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.
- c) A una velocidad de navegación muy reducida que no sobrepasará los 3 nudos.

4.7.1.3. En los canales de lanzamiento y varada no está permitido:

- a) El baño o el buceo.
- b) El amarre de embarcaciones, motos náuticas, artefactos flotantes de recreo u otros artilugios a las boyas que delimitan los canales de lanzamiento y varada o la zona reservada a los bañistas.

4.7.1.4. La ocupación de la playa por embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos flotantes tendrá que estar autorizado por la Administración competente.

4.7.2. Zonas de baño no balizadas.

4.7.2.1. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, descritos en el apartado 2.2.1, las embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su medio de propulsión, solo podrán navegar para acceder o salir de la playa por los extremos de esta, perpendicularmente a la costa, a una velocidad que no supere los 3 nudos, y adoptando todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la seguridad de la vida humana.

4.7.2.2. No está permitido el fondeo ni la interrupción de la navegación en las zonas de baño no balizadas durante el acceso o salida de la playa.

4.8. *Navegación por las zonas de baño de las embarcaciones de socorrismo.*

4.8.1. Los servicios de socorrismo establecidos por los Ayuntamientos estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas para las zonas de baño cuando se vaya a poner a salvo a personas en peligro y la urgencia del incidente lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquélla a la que se está haciendo frente.

4.8.2. En cualquier otra situación diferente a la anterior, incluidas aquellas de vigilancia, posicionamiento de las embarcaciones para el inicio o finalización del servicio, avituallamiento o relevo de tripulaciones, las embarcaciones de socorrismo navegarán fuera de las zonas de baño.

4.9. *Fondeo.*

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (14 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO0258ED0333C8B89AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

4.9.1. Está prohibido el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1.

4.9.2. En caso de fondear en las proximidades de las zonas anteriores, se garantizará una distancia de seguridad que evite que en el borneo de la embarcación invada dichas zonas.

4.9.3. Queda prohibido el fondeo de buques y embarcaciones de recreo en el Fondeadero "El Pozo", salvo aquellos con escala asignada en el Puerto de Sevilla y en casos debidamente justificados y con autorización previa de la Capitanía Marítima de Sevilla.

4.10. *Amarre a boyas y balizas.*

El amarre de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes de recreo a boyas y balizas, así como a cualquier otro instrumento de señalización o medición marítima está prohibido.

5. NORMAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA EN LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Además de las normas establecidas en los apartados anteriores, en la ría del Guadalquivir se observarán las siguientes normas específicas:

a) La planificación de la navegación por la ría del Guadalquivir, especialmente cuando se vaya a realizar fuera del canal de navegación, tendrá en cuenta las disminuciones de las sondas disponibles debido al efecto de la marea, la acumulación de sedimentos y los conductos sumergidos, así como las corrientes de marea y la posible presencia de otras embarcaciones, artefactos u otros obstáculos para la navegación.

b) Aquellos que naveguen con embarcaciones de vela, al planificar la navegación, comprobarán que su calado aéreo es inferior a la altura de los tendidos eléctricos que cruzan la ría del Guadalquivir y que vienen indicados en las publicaciones náuticas de la zona; cartas náuticas y derrotero n.º 5. Especialmente peligroso para estas embarcaciones son los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan descritos en el apartado 7.

Esta comprobación también se hará cuando se vaya a navegar por la dársena del Puerto de Sevilla, cuyo calado aéreo máximo es de 42 metros.

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE NAVEGACIÓN POR LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Estas normas son aplicables según se indique a las embarcaciones, motos náuticas y a todos los artefactos flotantes y de playa independientemente de su propulsión.

6.1. *Prevención de abordajes.*

Las embarcaciones de recreo y las motos náuticas que naveguen por la ría del Guadalquivir prestarán especial atención a la regla 9, sobre canales angostos, y a la regla 6, sobre velocidad de seguridad, del RIPPA.

6.2. *Derecho de paso de los buques mercantes.*

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (15 de 22) - Código Seguro de Verificación: MF0M0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

6.2.1. Los buques mercantes, que solo pueden navegar con seguridad por el canal de navegación, tienen derecho de paso sobre todos los demás buques y embarcaciones propulsadas a motor, incluidas las motos náuticas, o a vela que naveguen por el canal.

6.2.2. De acuerdo con lo anterior, las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas que naveguen por el canal de navegación:

a) Se mantendrán apartados en todo momento del tránsito de los buques mercantes, incluidos los transbordadores que cruzan la ría, de manera que en ningún momento estos buques tengan que alterar su rumbo o maniobrar en modo alguno.

b) Se mantendrán lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por su costado de estribor, siempre que puedan hacerlo sin que ello entrañe peligro.

c) Cuando se crucen, alcancen o sean alcanzados por buques mercantes, seguirán las instrucciones impartidas desde estos buques, aunque sean contrarias al apartado anterior, siempre que no entrañe un riesgo para su propia seguridad.

d) Cruzarán el canal de navegación perpendicularmente, de forma ininterrumpida, con la máxima precaución y siempre que no estorben el tránsito de los buques mercantes.

e) No fondearán ni interrumpirán la navegación dentro del canal de navegación.

6.3. Velocidad de navegación.

6.3.1. La velocidad de navegación máxima por el canal de la ría del Guadalquivir no superará 10 nudos, en las zonas comprendidas entre:

a) La pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" y el extremo norte del dique del Puerto de Bonanza; y

b) Puebla del Río, baliza n.º 58, "Caridad", y Coria del Río, boya n.º 69-B, "Coria Norte".

6.3.2. La velocidad máxima de navegación por los márgenes del canal de navegación de la ría del Guadalquivir, desde la línea que une la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza", a la altura del inicio de la playa de las Piletas, hacia el interior de la ría, no superará 6 nudos.

6.4. Navegación durante el periodo nocturno.

6.4.1. Además de las normas de navegación anteriores, generales y específicas, y de la prohibición de la navegación de las motos náuticas y artefactos flotantes de recreo, independientemente de su propulsión, durante el periodo nocturno, establecida en el apartado 4.2.2., en la ría del Guadalquivir, las embarcaciones de recreo durante este periodo:

a) No navegarán por los brazos y caños de la ría del Guadalquivir.

b) Navegarán obligatoriamente por el canal de navegación, no estando permitida su navegación por los márgenes del canal, excepto para acceder al canal de navegación desde tierra o viceversa, en cuyo caso se hará lo más perpendicularmente posible al canal de navegación y respetando los límites de velocidad de la navegación establecidos. Las

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (16 de 22) - Código Seguro de Verificación: MF0M0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

navegaciones de acceso o salida del canal de navegación, en ningún caso, anularán la prohibición de la navegación establecida en el párrafo a).

c) La velocidad de navegación no superará 10 nudos en todo el canal de navegación, desde la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" hasta la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

6.4.2. La navegación por el Brazo de San Juan durante el periodo nocturno se registrará por lo dispuesto específicamente en el apartado 7.

6.5. Cruce con buques mercantes.

Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes tomarán las medidas adecuadas, dependiendo de si están navegando, varados o fondeados, para evitar la zozobra y otros efectos adversos que pudiera producir el paso de los buques mercantes por sus proximidades, manteniéndose siempre apartados de ellos.

6.6. Radiocomunicaciones.

Además de la obligación de mantener la escucha continua en el canal 16 de VHF, las embarcaciones de recreo que naveguen por la ría del Guadalquivir mantendrán la escucha en el canal 12 de VHF, desde o hasta dos millas de la boya n.º 1 (Juan Sebastián Elcano) hacia el exterior de la ría.

6.7. Obligación de los artefactos náuticos de navegar fuera del canal de navegación.

Los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, navegarán fuera del canal de navegación sin que en ningún caso puedan ocuparlo, excepto para cruzarlo, en cuyo caso lo harán lo más rápido posible, perpendicular e ininterrumpidamente y siempre que no se encuentre ningún buque o embarcación del tipo que sea a la vista.

7. NORMAS DE NAVEGACIÓN POR EL BRAZO DE SAN JUAN.

7.1. Las embarcaciones que naveguen por el Brazo de San Juan tendrán en cuenta las limitaciones del calado aéreo, especialmente la de 16,5 metros, a 1.750 metros al N de la Punta de D. Isaías, causada por los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan, indicado en las publicaciones náuticas de la zona; carta náutica 4425 y derrotero n.º 5, así como las alturas de los puentes que lo atraviesan al norte de Puerto Gelves.

7.2. Debido a la falta de publicaciones náuticas sobre el Brazo de San Juan al Norte de Puerto Gelves, además de las normas generales y específicas establecidas para la ría del Guadalquivir, se aplicarán las siguientes:

- Se navegará por el centro de la ría o zona más profunda evitando acercarse a las orillas, abandonándolo únicamente para maniobrar a otras embarcaciones o motos náuticas o acceder a las orillas o pantalanes.
- Durante el periodo diurno la velocidad máxima de navegación no superará los 6 nudos.
- En las proximidades de las orillas la velocidad máxima de navegación no superará los 3 nudos.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (17 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

d) Durante el periodo nocturno no se podrá navegar al norte de Puerto Gelves ni a más de 6 nudos.

8. COMPETICIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS Y ACTOS COLECTIVOS NÁUTICOS.

Cualquier tipo de regata, carrera, travesía o competición de embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos náuticos de recreo, nadadores, buceadores, así como los actos colectivos náuticos, estarán previamente autorizados por la Capitanía Marítima y, en su caso, por la Autoridad Portuaria de Sevilla, dependiendo de las aguas en las que se vaya a realizar, y cumplirán con el Reglamento sobre las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, así como con las que se establezcan en la resolución de autorización de tales actividades.

Las autorizaciones de concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas podrán contener excepciones a las normas de esta resolución.

9. ACTIVIDADES COMERCIALES DE TEMPORADA DE PLAYA.

9.1. Todo servicio de actividades comerciales de temporada de playa deberá poseer una autorización de funcionamiento expedida por esta Capitanía Marítima o por la Autoridad Portuaria de Sevilla, si la actividad se desarrolla en las aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla. Cuando corresponda autorizar a la Capitanía Marítima, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo estas actividades presentarán, antes de su inicio, una declaración responsable de que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, a la que habrá que acompañar la autorización del Ayuntamiento para el emplazamiento de los canales de lanzamiento y varada, el seguro de responsabilidad civil y accidentes en vigor que cubra todas las eventualidades de daños propios y a terceros que puedan ocurrir durante la realización de la actividad, así como el resto de documentación que se requiera dependiendo de la actividad náutica a desarrollar.

9.2. Las excursiones colectivas y el alquiler de motos náuticas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo.

9.3. La autorización de funcionamiento deberá estar siempre visible y a disposición del agente de la autoridad que solicite su presentación.

9.4. Los concesionarios de los servicios de actividades comerciales de temporada de playa deberán contar con un número suficiente de embarcaciones dedicadas exclusivamente al salvamento para la zona asignada. Las embarcaciones de salvamento y asistencia estarán propulsadas a motor con una potencia no inferior a 25 CV (18,39 kW), de bajo francobordo y estarán siempre dispuestas en las proximidades de la zona de realización de la actividad para intervenir de forma inmediata.

9.5. Las embarcaciones de salvamento de los servicios de temporada de playa deberán matricularse en las listas quinta o sexta y sus patrones estarán en posesión de una titulación náutica que les habilite a ejercer esta actividad.

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (18 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

9.6. Las embarcaciones de salvamento y las de arrastre de artefactos prestarán su colaboración durante el horario de funcionamiento de los concesionarios y escuelas con el servicio de socorrismo de la playa y con los centros de coordinación de Salvamento Marítimo cuando así sea requerido en casos de emergencias.

9.7. Las condiciones generales de seguridad en la que se llevarán a cabo estas actividades serán:

- a) En periodo diurno.
- b) En condiciones de viento que no superen fuerza 3 en la escala de Beaufort o de mar en el que las olas no superen un 1 metro de altura o con una visibilidad mínima de 6 millas.
- c) Fuera de la zona reservada al baño y a una distancia máxima de 500 metros de la costa.
- d) Los monitores o encargados de las actividades dispondrán de medios que permitan comunicar a los centros de coordinación de salvamento y a los servicios públicos de socorrismo de las playas cualquier accidente o incidente marítimo que se produjese durante el desarrollo de la actividad.
- e) Las embarcaciones y artefactos flotantes de recreo utilizados en estas actividades estarán equipados con un chaleco salvavidas para cada uno de los usuarios y los elementos necesarios para hacer firme un cabo de remolque.
- f) Antes de iniciar la actividad, los monitores o encargados de las actividades impartirán a los usuarios las instrucciones necesarias para realizar la actividad con seguridad.
- g) Los servicios de temporada llevarán un registro de los usuarios en el que anoten: tipo de actividad, la hora de inicio y la estimada de finalización de la actividad, recorrido previsto, número de participantes, edad, al menos dos personas de contacto para caso de emergencia. El registro de usuarios se mantendrá a disposición de las Autoridades durante toda la temporada. Asimismo, vigilarán a los usuarios mientras estén en el agua.

9.8. Además de las normas generales de seguridad anteriores, cada actividad comercial de temporada de playa cumplirá con las normas específicas de seguridad que se establezcan en la autorización de funcionamiento.

9.9. Las empresas concesionarias de actividades de temporada de playa efectuarán el balizamiento y señalización del canal de lanzamiento y varada asignado, de acuerdo con la Resolución, de 8 de febrero de 2023, de Puertos del Estado, por la que se aprueba la Resolución 29.00.00 Balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo, en el caso de que el Ayuntamiento correspondiente no lo haya efectuado.

10. BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO.

10.1. Normas de balizamiento y señalización.

10.1.1. Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño instalarán y mantendrán un dispositivo de balizamiento y señalización en las playas

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (19 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO00258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

que separe las zonas reservadas para los bañistas de las zonas de navegación libre y de acceso y salida de la playa de embarcaciones, motos náuticas y artefactos náuticos y señalice en tierra las normas de seguridad, los peligros y actividades que se pueden realizar en cada zona balizada con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

10.1.2. El balizamiento y señalización de las playas requerido cumplirá con las instrucciones de la Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

10.1.3. Los canales de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en:

a) Los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes.

b) En conexión con accesos rodados para facilitar la evacuación de un accidentado desde estos canales.

10.1.4. Los anclajes de los extremos de tierra de las líneas de boyas estarán enterrados en la arena.

10.2. Señalización de las zonas de baño.

10.2.1. Banderas de señalización de las condiciones de seguridad del baño en las playas.

10.2.1.1. Todas las playas o lugares públicos de baño, en función de las condiciones meteorológicas, de las corrientes, de la calidad del agua o de otras, tendrán señalizadas durante la temporada de playa, las condiciones de seguridad del baño mediante banderas rectangulares de al menos 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo, sobre mástiles con una altura mínima de 3 metros, situadas de forma que sean perfectamente visibles desde todos los accesos a las mismas.

10.2.1.2. Las banderas serán de color rojo, amarillo o verde, e indicarán:

a) Color rojo: está prohibido el baño en la playa.

b) Color amarillo: es peligroso el baño en la playa.

c) Color verde: es libre el baño en las playas.

Teniendo en cuenta que los factores citados para determinar las condiciones de seguridad del baño en las playas pueden variar a lo largo del día, el color de la bandera cambiará según lo hagan las nuevas condiciones de seguridad del baño.

10.2.2. Información de los carteles de señalización sobre seguridad del baño.

10.2.2.1. Todas las playas o lugares públicos de baño tendrán bien visibles carteles de instrucciones para el baño y de descripción de los servicios disponibles en la playa.

10.2.2.2. Los carteles estarán colocados principalmente en los accesos de las playas e indicarán como mínimo:

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL, A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (20 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFO00758ED00333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMODIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

- a) El significado de las banderas reseñadas anteriormente.
- b) Los servicios de auxilio, salvamento y asistencia de que se disponen en la playa, así como el horario de prestación de estos servicios.
- c) Las zonas restringidas al baño en las que no se permite el baño ni el buceo.
- d) Toda información que se estime conveniente para los usuarios en relación con la utilización de playas, de los canales de lanzamiento y varada y en previsión de accidentes.

10.2.2.3. En caso de no existir ninguno de los servicios indicados, se hará constar expresamente tal condición.

10.2.2.4. Para la señalización anterior se utilizarán los «Pictogramas para señalización de actividades en playas», incluidos en la mencionada Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

10.3. Señalización de los canales de lanzamiento y varada.

En los tramos de playa correspondientes a estos canales, deberán colocarse señales de zona restringida para el baño y el buceo.

10.4. Inspección del balizamiento y señalización de las playas.

El dispositivo balizamiento y señalización de los lugares reservados al baño y de los canales de lanzamiento y varada de las playas deberá contar con el informe favorable previo de la Capitanía Marítima de Sevilla y podrá ser inspeccionado por esta para comprobar que el balizamiento ha sido realizado y se mantiene de acuerdo con el proyecto presentado y el plan de playas.

11. SANCIONES.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución se sancionará según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

12. EFECTOS.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva».

Queda sin efectos la Resolución de la Capitanía Marítima de Sevilla, de 9 de mayo de 2025, por la que se aprueban las **NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO** para las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 89, de 13 de mayo de 2025, el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 95, de 22 de mayo

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOULL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (21 de 22) - Código Seguro de Verificación: MF0M0258ED0333C8B89AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO
Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

de 2025, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 120, de 23 de mayo de 2025.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, el 26 de mayo de 2026.-El Capitán Marítimo de Sevilla, Rafael Enrique Bonald Reboul

FIRMADO por: RAFAEL BONALD REBOUL. A fecha: 26/05/2026 11:45 AM
Total folios: 22 (22 de 22) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258ED0333C8BB9AC537493. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

